

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

PROCESO AUDITOR

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR ESE

LIBANO TOLIMA

VIGENCIA 2025

INFORME FINAL APROBADO

Ibagué - Tolima

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

YÉSICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Contralor Auxiliar

EQUIPO DE AUDITORÍA

EDNA CONSTANZA BERNAL VALDERRAMA
Supervisor

CARLOS JULIO JIMENEZ PAREJA
Profesional Especializado: Líder

ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO
Técnico de apoyo

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL	6
1.1. Objetivos específicos	6
1.1 EVALUAR LA CALIDAD, EFICIENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO Y EL CONTROL INTERNO CONTABLE, EXPRESAR UN CONCEPTO	6
Eficiente, con deficiencias o Ineficiente.	7
1.2. EVALUAR LA OPORTUNIDAD, SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA RENDICION DE LA CUENTA Y EMITIR UN CONCEPTO	7
Correspondiente a la vigencia 2025 enfocando la revisión en la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida y que se haya cumplido con los parámetros establecidos en la Resolución No. 062 del 2 de febrero de 2026, emitida por esta Contraloría.	7
2. HECHOS RELEVANTES	9
3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	10
4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA	10
5. PRONUNCIAMIENTOS	12
5.6. OPINIÓN FINANCIERA 2025	12
5.2 CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2025	13
5.2.1 CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO	14
5.2.2 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2025	17
5.3 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	19
5.4 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	20
5.5 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	21
5.6 CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.	23

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

6 DENUNCIAS FISCALES	24
7 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	24
8 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	24
9 MUESTRAS DE AUDITORÍA	26
9.1 EJECUCIÓN CONTRACTUAL	26
10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	29
11. RELACIÓN DE HALLAZGOS	29
11.1 MACROPROCESO FINANCIERO	29
CRITERIO:.....	52
No obstante, al verificar los documentos de cierre de la vigencia fiscal, no se evidenció la reversión o liberación de dichos saldos al presupuesto, manteniéndose como valores comprometidos sin ejecución real, sin que la entidad aportara soportes que acrediten su depuración, liberación o ajuste correspondiente.	58
CAUSA	58
CRITERIO	59
RESUMEN DE HALLAZGOS	118

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CARTA DE CONCLUSIONES

Ibagué, DCD-030-2026-100

Doctora

NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA

Agente Especial Interventora

Representante Legal

Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar ESE

Avenida Fundadores No. 2-111

gerencia@hospitallibanoajs.gov.co

notificacionesjudiciales@hospitallibano.gov.co

Líbano –Tolima

Asunto: Informe final de auditoría financiera, de gestión y resultados vigencia 2025

Respetada doctora Nancy Liliana:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar ESE del Líbano Tolima, por la vigencia 2025, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política realizó auditoría a la gestión presupuestal y de resultados de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima mediante la Resolución No. 774 del 26 de diciembre de 2024, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar ESE, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal adelantada por el Sujeto de Control durante la vigencia 2025, mediante el examen de la razonabilidad de la información financiera y presupuestal, así como la valoración del desempeño institucional en términos de eficiencia, eficacia, economía y legalidad en la programación, administración, uso y disposición de los recursos y bienes públicos puestos a su cargo, con el propósito de verificar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el impacto de la gestión en el bienestar general de la comunidad.

El ejercicio auditor culminará con el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta, sustentado en el concepto sobre los estados financieros, el concepto sobre la ejecución presupuestal y su articulación con la evaluación de la inversión y del gasto público, incluyendo la inversión, operación y funcionamiento, la gestión contractual y la recepción de bienes y servicios, de conformidad con el marco legal, normativo y técnico aplicable.

1.1. Objetivos específicos

1.1 EVALUAR LA CALIDAD, EFICIENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO Y EL CONTROL INTERNO CONTABLE, EXPRESAR UN CONCEPTO

Verificar mediante pruebas de recorrido la calidad y eficiencia de los mecanismos de control dispuestos en los diferentes procesos o temas evaluados inversión y gasto, gestión contractual, recepción de bienes y servicios, presupuesto y estados contables (Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1499 de 2017, Decreto 338 de 2019 y demás normatividad modificatoria y aplicable a la vigencia evaluada).

En cuanto al control interno contable se tomará como base los procedimientos aplicados a las muestras de auditoría en el análisis financiero y de los estados contables, dando aplicabilidad a la Resolución 193 de 2016 CGN y a los procedimientos establecidos en el listado maestro de este organismo de control; para esto se deberán tomar por muestreo y previa evaluación de riesgos, aquellos que indiquen mayor grado de incertidumbre en su eficiencia; con el fin de determinar la calidad de los mismos y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

(La evaluación de la efectividad del control se basa en tres aspectos importantes: Si existe evidencia del uso del control. Si fueron detectados hallazgos materiales. Si hay reincidencia de hallazgos detectados en la auditoría anterior).

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno debe expresarse como: **Eficiente, con deficiencias o Ineficiente.**

Los conceptos emitidos para el control interno contable tendrán en cuenta los rangos establecidos en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación en el capítulo 4.1: **Deficiente, Adecuado, Eficiente.**

1.2 CONCEPTUAR SOBRE LA INVERSIÓN Y EL GASTO

El equipo auditor debe considerar si los proyectos y contratos examinados cumplen con los fines esenciales del estado y con los principios de la gestión fiscal. El concepto debe estar sustentado en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación de los elementos considerados en el análisis de los siguientes aspectos:

- Inversión, operación y funcionamiento.
- Gestión contractual.
- Recepción de bienes y servicios.

La evaluación por muestreo tomará como base el cumplimiento del plan estratégico, políticas, planes, programas y proyectos adoptados por la administración (normas de austeridad de gastos, plan anual de adquisiciones y bienes, manuales de políticas de calidad, manual de funciones, manual de procesos y procedimientos, gestión documental, planes de acción, manejo de nómina y plan de anticorrupción,.

Dependiendo de los resultados obtenidos, será posible concluir si la gestión de los recursos fue **Eficiente, con Deficiencias o Ineficiente.**

1.2.EVALUAR LA OPORTUNIDAD, SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA RENDICION DE LA CUENTA Y EMITIR UN CONCEPTO

Correspondiente a la vigencia 2025 enfocando la revisión en la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida y que se haya cumplido con los parámetros establecidos en la Resolución No. 062 del 2 de febrero de 2026, emitida por esta Contraloría.

1.3. EMITIR PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO

Suscrito en la última auditoría financiera y de gestión adelantada a este sujeto de control y los reportados en otros tipos de auditoría, tomando como insumo los seguimientos e informes adelantados por las Oficinas de Control Interno.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

(Fuentes de Criterio: Ley 1474 de 2011, artículo 129 literal d).

1.4. EVALUAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL de la entidad en la vigencia 2025, según muestra tomada del SIA OBSERVA y SECOP con recursos propios aplicando el “Fuero de Atracción”, determinando muestras a partir del análisis de riesgos realizados y trazabilidad con las demás líneas evaluadas.

En la muestra contractual se seleccionarán 15 contratos, tomando los que tengan mayor relevancia en cuanto a valor y tipo de contrato, priorizando en su orden de obra, servicios de apoyo logístico, suministros y prestación de servicios entre otros.

1.5. CONCEPTO SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES con corte a diciembre 31 de 2025 en apego a la **Resolución 414 de 2014 y/o 533 y 620 de 2015** y sus modificatorios y demás normas, instructivos y directrices aplicadas para la convergencia de normas internacionales emitidas por la Contaduría General de la Nación y sus modificatorios. Para lo cual se debe establecer si los estados financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de estos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación. (El juicio del auditor debe estar basado en dos aspectos importantes: la materialidad y la generalización de las incorrecciones).

Los tipos de concepto serán: concepto Limpia o Sin Salvedades; concepto Modificada; Con Salvedades; Negativa o Adversa y Abstención; teniendo en la materialidad cuantitativa y cualitativa teniendo en cuenta las incorrecciones.

1.6. EVALUACIÓN FINANCIERA:

Evaluar la razonabilidad de la información financiera y el desempeño de la gestión pública, en términos de eficiencia, eficacia, economía y legalidad en el uso de los recursos públicos, mediante la verificación del cumplimiento del marco legal, normativo y administrativo aplicable.

Para tal efecto, se aplicarán procedimientos de auditoría y verificación conforme a los lineamientos establecidos en la Circular 024 del 5 de diciembre de 2025 **emitida por la Contraloría General de la Republica**, con un enfoque basado en riesgos, priorizando las cuentas contables que presentan mayor nivel de exposición al riesgo y debilidades estructurales identificadas en el sistema de control interno contable.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Se analizarán y evaluarán las cuentas contables previamente identificadas como críticas, atendiendo su materialidad, nivel de riesgo inherente y residual, recurrencia de hallazgos, impacto financiero y grado de afectación al control interno contable, de conformidad con los criterios técnicos y normativos aplicables.

Las cuentas contables objeto de evaluación son: Efectivo y Equivalentes (Código 11), Cuentas por Cobrar (Código 13), Inventarios (Código 15), Propiedad Planta y Equipo (Código 16) con su depreciación, Avances y Anticipos Entregados (Código 19), Cuentas por pagar (Código 24); **el auditor con el debido cuidado profesional debe tomar aquellas que evidencien mayor relevancia y/o variación significativa, al igual que evaluar los procesos inherentes a las cuentas objeto de evaluación.**

CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO de la vigencia 2025, verificando el sistema presupuestal de la entidad territorial de acuerdo con su Estatuto Orgánico de Presupuesto aplicado en la anualidad. (SISTEMA PRESUPUESTAL. Está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones, y por el Presupuesto Anual), y sus diferentes fases de aprobación, liquidación, modificaciones, ejecución y cierre presupuestal (cuentas por pagar).

Los tipos de concepto serán: **Concepto Razonables, concepto con salvedades, concepto no razonables y abstención de opinión;** teniendo en cuenta la materialidad cuantitativa y cualitativa teniendo en cuenta las incorrecciones. (Las incorrecciones deben ser analizadas según su origen: irregularidades de los estados financieros o presupuesto, incumplimiento de mandato o desviaciones de control).

1.7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA:

El pronunciamiento contendrá los resultados del concepto de la inversión y del gasto, sumado al concepto sobre los estados financieros y el concepto presupuestal.

2. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas cuestiones que, según el juicio del equipo auditor de la Contraloría consideran que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión y resultados.

Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y la gestión y los resultados en la formación de la opinión de la CDT sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CDT

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

- Falta de aplicación efectiva de las Políticas Contables institucionales.
- Deficiencias en la administración y registro contable de los bienes Propiedad, Planta y Equipo.
- Deficiencias en la administración y registro contable de la depreciación acumulada de los bienes Propiedad, Planta y Equipo
- Deficiencias en la administración del recurso público debido al pago de multas y sanciones registradas en la cuenta 589025 multas y sanciones.
- Deficiencias en la consolidación y presentación de las cuentas recíprocas por parte del hospital regional del Líbano y los entes tomados en la muestra de auditoría.
- Inconsistencias en la Información Financiera y omisiones en el registro de cuentas por pagar vigencia 2025.
- Presuntas irregularidades en la etapa precontractual (publicación en el SECOP).
- debilidades en los mecanismos de conciliación y control en los procesos de contratación, supervisión, presupuesto y contabilidad.
- Debilidades en la organización y actualización de expedientes contractuales.
- Deficiencias en la identificación y control de bienes devolutivos.
- Falencias en la etapa de Planeación y ejecución de contratos de obra pública.
- Deficiencias en el sistema de control fiscal interno.

Para una entidad como el Hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. del Líbano., estas incidencias no son menores, son riesgos que pueden escalar desde observaciones administrativas hasta procesos de responsabilidad fiscal, dependiendo de la materialidad y reiteración de los hechos, en respuesta, la Contraloría Departamental del Tolima procedió a intensificar las pruebas sustantivas.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo al (decreto, resolución, norma, acto legislativo, constitución política) la entidad Hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Tolima, se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA

La responsabilidad de la Contraloría Departamental Del Tolima, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Departamental Del Tolima, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CDT aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. PRONUNCIAMIENTOS

5.6. OPINIÓN FINANCIERA 2025

La Contraloría Departamental del Tolima ha auditado los estados financieros del Hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., que comprenden al balance general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2025, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

5.6.1. Fundamento de la opinión

En la Auditoría Financiera de gestión y resultados realizados al Hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., vigencia 2025 no se detectan incorrecciones e imposibilidades materiales generalizadas a pesar de hallazgos menores (como falta de formalización de políticas contables), estos no alcanzan materialidad cuantitativa ni cualitativa para alterar la presentación razonable de los estados financieros conforme al marco normativo de la Contaduría General de la Nación.

5.6.2. Negativa

En opinión de la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros no presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2025 y los resultados de

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación

OPINION ESTADOS FINANCIEROS
Negativa

5.2 CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2025

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La CDT, emite Concepto sobre el Macro proceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
No razonable	Favorable	No razonable
No razonable	Con observaciones	No razonable
No razonable	Desfavorable	No razonable
Abstención	Favorable	Abstención
Abstención	Con observaciones	Abstención

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Abstención	Desfavorable	Abstención
Con salvedades	Favorable	Con salvedades
Con salvedades	Con observaciones	Con salvedades
Con salvedades	Desfavorable	No razonable
Razonable	Favorable	Razonable
Razonable	Con observaciones	Razonable
Razonable	Desfavorable	No razonable

5.2.1 CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría Departamental del Tolima ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2025, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, el total de los gastos y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del Concepto

Omisión de Reporte en CHIP: Se detectaron inconsistencias en la información presupuestal de ingresos por venta de activos que no fueron reportadas al aplicativo CHIP en la vigencia 2025.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Los hallazgos identificados en la vigencia 2025, no alcanzan materialidad cuantitativa, no constituyen incorrecciones materiales generalizadas y no afectan la razonabilidad presupuestal, estos hechos corresponden a debilidades de control y cumplimiento formal, manteniéndose la razonabilidad de la información financiera presentada por la entidad.

La Contraloría Departamental del Tolima, ha llevado a cabo esta Auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros de este informe.

La Contraloría Departamental del Tolima, es independiente del sujeto de control, de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el correspondiente Código de Integridad y que son aplicables a esta auditoría.

Además, la Contraloría Departamental del Tolima, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

La Contraloría Departamental del Tolima, considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Concepto (Razonable, con salvedades, no razonable, o abstención)

Concepto “Razonable”. En opinión de la Contraloría Departamental del Tolima el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.

CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL		
Ejecución de Ingresos	RAZONABLE	RAZONABLE
Ejecución de Gastos	RAZONABLE	

ANÁLISIS PRESUPUESTAL

Ingresos y Gastos

Una vez revisada la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., vigencia 2025, se encuentra que comparados los compromisos y los

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ingresos acumulados arrojan un superávit presupuestal de \$12.354.734.608 como se observa a continuación:

COMPROMISOS	RECAUDO ACUMULADO	DIFERENCIA
106,415,881,415.00	118,770,616,023.00	12,354,734,608.00
106,415,881,415.00	118,770,616,023.00	12,354,734,608.00

Por lo anterior, se concluye que el Hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., en la vigencia 2025, comprometió el 89.60% del recaudo acumulado.

Ingresos:

INGRESOS HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E		
PPTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	SALDO POR RECAUDAR
149,747,475,115.00	118,770,616,023.00	30,976,859,092.00

La Contraloría Departamental del Tolima, evidenció que el Hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., en la vigencia 2025 dejó de recaudar la suma de \$30.976.859.092 cifra que representa el 20.69% del Presupuesto Definitivo Proyectado para esta anualidad.

Gastos:

INGRESOS HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E		
PPTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	SALDO POR COMPROMETER
149,747,475,115.00	106,415,881,415.00	43,331,593,700.00

El Hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. del Líbano Tolima proyectó un total de gastos para la vigencia de \$42.336.318.074 de los cuales se comprometieron \$106.415.881.415 No obstante, comparados los compromisos adquiridos con el recaudo acumulado, se pudo evidenciar que el total recaudado, superan el total de compromisos adquiridos, tal como se observa en el siguiente cuadro:

COMPROMISOS	RECAUDO ACUMULADO	DIFERENCIA
106,415,881,415.00	118,770,616,023.00	12,354,734,608.00
106,415,881,415.00	118,770,616,023.00	12,354,734,608.00

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Constatado con lo anterior, los compromisos adquiridos por El Hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. del Líbano Tolima en la vigencia 2025 contaron con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a los mismos.

5.2.2 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2025

La Contraloría Departamental del Tolima, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados (Plan de desarrollo - Planes estratégicos - Planes de acción u operativos) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Fundamento del concepto

Concepto sobre el principio de Economía:

Con base en el número de los contratos sugeridos mediante memorando de asignación 03 del 23 de febrero de 2026, como muestra de la gestión contractual en El Hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., se puede determinar que en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios de los respectivos acuerdos de voluntades fueron adquiridos previa realización de estudios del sector, propendiendo por costos adecuados según el mercado, teniendo en cuenta el principio de economía consagrado en el art. 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), el cual establece que los procedimientos o etapas deben ser los estrictamente necesarios para seleccionar la propuesta más afín a los intereses del Estado y todos los trámites deben adelantarse con austeridad en tiempo y de recursos en términos de la actuación administrativa, por lo cual los plazos u oportunidades son preclusivas y perentorias.

El deber de planeación, respecto del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que la gestión contractual del sujeto de control para la vigencia 2025, cumple en un 78.38% con el principio de economía siendo una gestión **antieconómica**.

Concepto sobre el Principio de Eficiencia:

Conforme a los contratos seleccionados como muestra de la gestión contractual del Hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., y según análisis efectuado se pudo determinar, que existieron falencias que no permitieron evidenciar la optimización de los recursos para considerar un desempeño adecuado en la gestión de recursos y el logro de resultados esperados.

El principio de eficiencia implica que los recursos públicos deben ser utilizados de manera óptima, logrando el mayor valor posible con el menor uso de medios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el proceso evaluado, obtuvo un resultado del **76.08%** en el principio de Eficiencia en la matriz F69 adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima, es decir que su gestión contractual para la vigencia 2025 fue **ineficiente**.

Se fundamenta la gestión contractual del Hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., en los hallazgos que arroja el estudio de los contratos auditados, que son de tipo administrativo, algunos con incidencia disciplinaria, los cuales evidencian que existen falencias frente a la contratación estatal, para lo cual se diligenció la matriz F69 (Gestión Contractual), arrojando los anteriores resultados, tal y como se ilustra a continuación:

Concepto sobre el Principio de Eficacia:

De acuerdo a los contratos auditados seleccionados como muestra de la gestión contractual en El Hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., y según análisis efectuado se pudo determinar, que existieron falencias que no permitieron evidenciar la racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso de recursos públicos de tal forma que pudiera maximizar sus resultados.

El principio de eficacia hace alusión a lo relativo del cumplimiento de las determinaciones de la administración, el cumplimiento de los intereses generales, encaminado a la consecución efectiva de los fines del estado.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que la gestión contractual del sujeto de control, obtuvo un resultado de 73.51% en el principio de Eficacia, es decir que su gestión contractual para la vigencia 2025 fue **ineficaz**.

Se fundamenta la gestión contractual de El Hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., en las observaciones que arroja el estudio de cada contrato, que en su mayoría son de tipo administrativo, las cuales evidencian que existen falencias frente a la contratación estatal, para lo cual se diligenció la matriz RCF-69 (Gestión Contractual), arrojando los anteriores resultados, tal y como se ilustra a continuación:

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	1,959	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA	85,280,850,267
		VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	85,280,850,267
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	15	COMPROBACION PONDERACION	6.6%
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		73.51%	INEFICAZ
EFICIENCIA		73.08%	INEFICIENTE
ECONOMÍA		78.38%	ANTIECONOMICO

5.3 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados adelantada, No **Fenece** la cuenta rendida por El Hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E de la vigencia fiscal 2025, como resultado de la Opinión Financiera Negativa), y el Concepto de Gestión y Resultados (razonable), como se observa en la siguiente tabla:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

MACROPROCESO		PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%		CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100.0%		Razonable	
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	83.3%	85.5%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	73.5%	73.1%	Con observaciones	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	87.1%	79.3%	78.4%	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0.0%		OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0.0%		Negativa	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			52.2%	79.3%	78.4%	NO FENECE
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA	

Fuente: Formato F69-PM-CF-02 Matriz de Gestión Hoja 10 Fenecimiento Publica.

5.4 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados adelantada evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado ineficiente.

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Emite un concepto con deficiencias, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1.8, como se ilustra en el siguiente cuadro:

TABLA DE RESULTADOS

VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Parcialmente adecuado	Medio	Con deficiencias	1.8
Parcialmente adecuado	Medio	Con deficiencias	
Parcialmente adecuado	Medio	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

Fuente: Formato F69-PM-CF-02 Matriz de Gestión Hoja 2 Prueba Recorrido-Riesgos-CFI.

5.5 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2025, y reportado a la Contraloría Departamental del Tolima, comprende (21) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad Lotería del Tolima fueron Efectivas (Mayor o igual a 80 puntos) o Inefectivas (menor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de 100, como se evidencia en el siguiente cuadro:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	85.7	0.20	17.1
Efectividad de las acciones	81.0	0.80	64.8
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	81.90
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: Formato F50-PM-CF-02 Evaluación Plan de Mejoramiento

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

5.6 CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD.

El Hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. rindió la cuenta de la vigencia 2025, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima a través de la Resolución N° 784 de 2024, "Por medio de la cual se reglamentan los métodos y la forma de rendición de la cuenta, que se presentan a la Contraloría".

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto (Favorable) de acuerdo, con una calificación de 44.3 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	98.0	10%	9.80
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	96.0	30%	28.80
Calidad (veracidad)	10.0	60%	6.00
TOTAL PUNTAJE			44.6
Concepto información rendida a emitir			Desfavorable

Fuente: Formato F70-PM-CF-02 Evaluación Rendición de la Cuenta

RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA	
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

6 DENUNCIAS FISCALES

No Fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría.

7 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría departamental del Tolima, en el término de (15) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar los (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el formato F135-PM-CF-02. (Suscripción Plan de Mejoramiento).

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual en formato Excel y PDF al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, de conformidad con lo estipulado la Resolución 784 de 2024 emitida por la CDT. Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

8 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría Departamental del Tolima, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la CDT y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUANTITATIVO No. 4 – Pago sanción – DIAN.	revisión efectuada a la subcuenta 5.8.90.25 Multas y sanciones se evidenció el registro contable por valor de \$2.320.000, se identificó que el pago en mención fue realizado a la Gobernación del Tolima, correspondiente a lmandamiento de pago vigencia 2025.	resarcir el pago de corrección.	Cuantitativo	la administración tomo acciones correctivas pertinentes, respaldadas documentalmente, con lo cual subsana la situación inicialmente detectada.	2,320,000.00

* Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).

Atentamente,


YÉSICA LOZANO NORIEGA
 Contralora Departamental del Tolima

Proyecto: Líder de auditoría


EDNA CONSTANZA BERNAL VALDERRAMA
Revisó: CTDA (Comité Técnico de Auditoría)

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

9 MUESTRAS DE AUDITORÍA

9.1 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., durante las vigencia 2025, registro 1960 contratos por un valor total de \$85.280.850.267,00 Tomando como insumo la información registrada por la entidad auditada en la plataforma SIA OBSERVA, la contratación vigencia 2025, se estableció que el hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. Líbano Tolima, celebro el 96.4% de la contratación bajo la modalidad de **contratación directa** en cantidad de mil novecientos cincuenta y cuatro (1.954) contratos por valor total de ochenta y dos mil doscientos veinte siete millones ochocientos veinte un mil novecientos setenta y dos pesos (\$82.227.821.972), el 0.77% de la contratación bajo la modalidad de **convocatoria pública mínima cuantía** en cantidad de CUATRO (4) contratos por valor total seiscientos cincuenta y dos millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos trece pesos (652.895.613) y el 2.81% de la contratación bajo la modalidad de **selección abreviada** en cantidad de dos (2) contratos por valor total de dos mil cuatrocientos millones ciento treinta y dos mil seiscientos ochenta y dos pesos (1.246.188.762,25) como las modalidades más representativas tal y como se detalla en la siguiente tabla:

HOSPITAL REGIONAL DEL LIBABO			
CONTRATACION REGISTRADA EN EL SIA OBSERVA			
VIGENCIA 2025			
MODALIDAD DE CONTRATACION	CANTIDAD	VALOR TOTAL	% DE PARTICIPACION
CONTRATACION DIRECTA	1,954	82,227,821,972	96.4
CONVOCATORIA PUBLICA MINIMA CUANTIA	4	652,895,613	0.8
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	2	2,400,132,682	2.8
TOTAL	1,960	85,280,850,267	100
FUENTE DE INFORMACION REGISTRADOS POR EL HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO., EN EL SIA OBSERVA			

Así mismo, se evidencia, que por tipo de contratos el hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. Líbano Tolima, muestra el siguiente comportamiento

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

HOSPITAL REGIONAL DEL LIBABO			
CONTRATACION REGISTRADA EN EL SIA OBSERVA			
VIGENCIA 2025			
TIPO DE CONTRATACION	CANTIDAD	VALOR TOTAL	% DE PARTICIPACION
OBRA PUBLICA	8	1,733,809,247.00	2.0
INTERVENTORIA	4	124,617,399.00	0.1
CONSULTORIA	1	379,543,703.00	0.4
COMPRAVENTA	55	2,759,238,210.00	3.2
PRESTACION DE SERVICIOS	1,813	63,163,615,361	74.1
SUMINISTRO	79	17,120,026,347	20.1
TOTAL	1,960	85,280,850,267	100.0
FUENTE DE INFORMACION REGISTRADOS POR EL HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO.,EN EL SIA OBSERVA			

Ahora bien, continuando con el análisis de la contratación se evidencia, que el origen de la fuente de los recursos para los 1960 contratos que celebró el hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. Líbano Tolima, muestra el siguiente comportamiento:

HOSPITAL REGIONAL DEL LIBABO				
CONTRATACION REGISTRADA EN EL SIA OBSERVA 2025				
FUENTES DE FINANCIACIONVIGENCIA				
MODALIDA DE CONTRATACION	CANTIDAD DE CONTRATOS	% DE PARTICIPACION EN CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR TOTAL	% DE PARTICIPACION EN EL VALOR DE LOS CONTRATOS
MUNICIPIO DEL LIBANO	15	7	337,084,037	0.40
MINISTERIO DE SALUD	225	13	6,545,853,592	7.68
RECURSOS PROPIOS	1720	88	78,397,912,638	92
TOTAL	1,960	100	85,280,850,267	100.00
FUENTE DE INFORMACION REGISTRADOS POR EL HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO.,EN EL SIA OBSERVA				

La muestra de contratación para la presente auditoria se determinó mediante el memorando de asignación número 059 del 22 de septiembre de 2025; numeral 2.5

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Evaluar la ejecución contractual de la entidad en la vigencia 2025, según muestra tomada del SIA OBSERVA con recursos propios así:

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIONES	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE
CO-1112-2025	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.	2025/07/10	1.444.750.000,00 \$	\$ -	\$ -	\$ 1.444.750.000
CO-0030-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN OFTALMOLOGIA, IMAGENES DIAGNOSTICAS, INSUMOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EJECUTAR	2025/01/01	900.000.000,00 \$	\$ 50.000.000	\$ -	\$ 950.000.000
CO-0563-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS DE RADICACION, AUDITORIA MEDICA Y GESTION DE ANALISIS Y DEPURACION DE CARTERA PARA LA E.S.E. HOSPITAL	2025/02/03	664.000.000,00 \$	\$ -	\$ -	\$ 664.000.000
CO-0589-2025	OBRA DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES MENORES NO ESTRUCTURALES, CONSISTENTE EN PINTURA DE LA FACHADA POSTERIOR SUR, ORIENTE Y OCCIDENTE PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE	2025/02/26	489.518.250,00 \$	\$ -	\$ -	\$ 489.518.250
CO-0430-2025	ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA ESPECIALIDAD DE UROLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.	2025/01/27	354.490.622,00 \$	\$ -	\$ -	\$ 354.490.622
CO-0441-2025	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTALACIONES FISICAS, HIDRAULICAS, SANITARIAS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y	2025/01/30	316.394.356,00 \$	\$ -	\$ -	\$ 316.394.356
CO-1015-2025	OBRA CIVIL PARA CAMBIO, ADECUACION DE ESTRUCTURAS METALICAS Y DE ALUMINIO Y CAMBIO E INSTALACION DE VIDRIERIA EN LAS INSTALACIONES	2025/06/27	98.187.000,00 \$	\$ -	\$ -	\$ 98.187.000
CO-0951-2025	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PENTABLET PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.	2025/06/19	66.966.060,00 \$	\$ -	\$ -	\$ 66.966.060
CO-0925-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y ACOMPAÑIA	2025/06/05	60.000.000,00 \$	\$ -	\$ -	\$ 60.000.000
CO-0680-2025	ADQUISICION DE MAQUINA ANESTESIA PARA EL AREA C	2025/04/24	49.742.000,00 \$	\$ -	\$ -	\$ 49.742.000
CO-1550-2025	COMPRA DE DOTACIONES PARA LOS SERVIDORES DEL	2025/10/09	32.145.300,00 \$	\$ -	\$ -	\$ 32.145.300
CO-1538-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA DOCUMENTACION DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.	2025/10/03	12.300.000,00 \$	\$ -	\$ -	\$ 12.300.000
CO-0671-2025	ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MUEBLES Y ENSERES Y DEMAS ELEMENTOS PARA LA DOTACION DE LA UCI NEONATAL Y PEDIATRICA DEL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.	2025/04/15	826.371.700,00 \$	\$ -	\$ -	\$ 826.371.700
CO-0439-2025	SUMINISTRO DE TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS Y ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.	2025/01/30	143.731.500,00 \$	\$ -	\$ -	\$ 143.731.500
CO-0161-2025	SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL, OXIGENO Y AIRE MEDICINAL EN CILINDRO Y DEMAS GASES MEDICINALES DESCRITOS EN LA RESOLUCION 4410 DE 2019 Y SU RESPECTIVO TRANSPORTE PARA EL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.	2025/01/01	450.000.000,00 \$	\$ -	\$ -	\$ 450.000.000

NOTA: LOS CONTRATOS DE OBRA Nros. CO-1839-2025; CO1.PCCNTR.8016641-2025; CO1.PCCNTR.8017943-2025; CO-1926-2025; Y EL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CO1.PCCNTR.8091051-2025 INICIALMENTE INCLUIDOS DENTRO DE LA MUESTRA SON DE RECURSOS DEL MINISTERIO (MARCADOS EN ROJO) POR LO CUAL SE SUGIERE RETIRAR
SE SUGIERE INCLUIR LOS CONTRATOS Nros. 1538 -0671-0439-0161 (COLOR VERDE)

PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Fueron evaluados las siguientes metas que se desprenden de los (Horizontes Estratégicos, Proyectos, Programas y Metas), y clasifican de acuerdo al sector que pertenecen:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUANTITATIVO No. 4 – Pago sanción – DIAN.	revisión efectuada a la subcuenta 5.8.90.25 Multas y sanciones se evidenció el registro contable por valor de \$2.320.000, se identificó que el pago en mención fue realizado a la Gobernación del Tolima, correspondiente a mandamiento de pago vigencia 2025.	resarcir el pago de corrección.	Cuantitativo	la administración tomó acciones correctivas pertinentes, respaldadas documentalmente, con lo cual subsana la situación inicialmente detectada.	2,320,000.00

10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

No Fueron incorporadas denuncias fiscales a la auditoría financiera, de gestión y resultados a la vigencia 2025.

11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron (14) Hallazgos administrativos con las connotaciones relacionadas a continuación:

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	14	
2. Disciplinarios	3	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	
6. Beneficio Cuantitativo	1	2,320,000.00
7. Beneficio Cualitativo	0	

11.1 MACROPROCESO FINANCIERO

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA No. 1 – Falta de aplicación efectiva de las Políticas Contables institucionales

CRITERIO:

- Resolución No. 414 del 08 de septiembre de 2014 y sus resoluciones modificatorias.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

- Resolución No. 193 de 2016, numeral 2.1.1, emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 439 del 5 de diciembre de 2.024 Por medio del cual se actualiza el manual de políticas contables.

CONDICIÓN:

Se evidenció que el Hospital Regional del Líbano, dentro de su reglamento interno cuenta con Políticas Contables establecidas con el propósito de preparar y presentar sus estados financieros de manera confiable y uniforme, sin embargo durante la revisión se determinó que, aunque las Políticas Contables están definidas, no se cumple con la totalidad de los lineamientos establecidos en ellas, dado que, se identificaron diversas inconsistencias dentro del proceso auditor, ente las cuales se destacan:

- Pagos de sanciones.
- Deficiencias en la administración y registro contable de los bienes Propiedad, Planta y Equipo.
- Hechos cumplidos.

Las observaciones consignadas en este informe demuestran que, a pesar de tener políticas contables constituidas, la falta de su incumplimiento en la práctica han llevado a faltas en los estados financieros, limitando la capacidad de la información financiera del Hospital Regional del Líbano para reflejar la realidad económica, financiera y patrimonial a 31 de diciembre de 2025.

CAUSA:

- Deficiencias en el seguimiento y control interno sobre la aplicación de las mismas.

EFFECTO:

- Riesgo de inconsistencias de la información financiera presentada por la entidad.
- Debilitamiento del control interno contable.
- Afectaciones en la toma de decisiones y en la presentación de informes ante organismos de control y entes externos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"El Hospital Alfonso Jaramillo Salazar ESE como bien lo indica el grupo auditor, "dentro de su reglamento interno cuenta con Políticas Contables establecidas con el propósito de preparar y presentar sus estados financieros de manera confiable y uniforme"; este Manual de Políticas contables fue actualizado por la Institución en la vigencia 2025 conforme a lo

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

lineamientos formuladas por la CGN inicialmente de acuerdo a las Resoluciones 286 y 332 de 2022, posteriormente a la Resolución 413 de 2023 y finalmente a las Resoluciones 437 del 3 de diciembre de 2024 y la 439 del 5 de diciembre de 2024, Manual que rige actualmente en la institución.

Dentro del proceso de actualización de MPC se dio cumplimiento a una etapa igualmente importante la cual consistió en un proceso de socialización de las nuevas políticas que regirán el devenir diario de las transacciones que afectan y afectarían el proceso financiero de la ESE, para ello y adicionalmente con el objetivo de dar cumplimiento a los preceptos de la CGN y su Resolución 414 de 2014 como régimen de adopción obligatorio para empresas que no cotizan en bolsa, la ESE contrato personal de las áreas contables y financieras con vasta experiencia en instituciones prestadoras de servicios de salud del sector público para que desarrollaran los procesos de registro y aplicación de las políticas mencionadas en las transacciones diarias indicadas. Es importante reconocer que el sistema contable y financiero de una institución como lo es el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar es amplio, se fundamenta en un extenso número de transacciones diarias de registro, presenta una departamentalización de procesos contables que deben ser consolidados por el departamento financiero lo cual podría ocasionar algunas fallas en el proceso de aplicación de políticas contables, por tanto y como lo indica el ente auditor, es posible que "aunque las Políticas Contables están definidas, no se cumple con la totalidad de los lineamientos establecidos en ellas", sin embargo el término "no cumple la totalidad" en nuestro concepto se refiere a casos excepcionales y de relativa incidencia en la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros y en las Ejecuciones Presupuestales que emite la institución.

También es oportuno indicar que eventos como "pagos de sanciones y hechos cumplidos" no son el efecto de una inadecuada aplicación de políticas contables de la ESE, por el contrario corresponde a una aplicación integral de los preceptos de la CGN en cuanto a expresión de la totalidad de las transacciones financieras ocurridos en un periodo contable determinado, estas actuaciones corresponden a efectos del diario acontecer administrativo de la ESE y no a una inadecuada aplicación del régimen de Contabilidad y sus políticas contables establecidas en cada institución.

En cuanto a las "deficiencias en la administración y registro contable de los bienes Propiedad, Planta y Equipo", no es claro el fundamento de la expresión, ya que puede corresponder a una inadecuada medición inicial del registro, a una inadecuada actualización de valor presente o posterior de los bienes o a una inadecuada clasificación de los mismos, sin embargo y como se expresó con anterioridad, la ESE ha intentado dar cumplimiento a la aplicación de sus políticas contables en cada momento de los procesos de registro contable".

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Una vez analizada la respuesta emitida por El Hospital Alfonso Jaramillo Salazar ESE donde manifiesta que “Las deficiencias en la administración y registro contable de los bienes Propiedad, Planta y Equipo, no es claro el fundamento de la expresión, ya que puede corresponder a una inadecuada medición inicial del registro, a una inadecuada actualización de valor presente o posterior de los bienes o a una inadecuada clasificación de los mismos, sin embargo y como se expresó con anterioridad, la ESE ha intentado dar cumplimiento a la aplicación de sus políticas contables en cada momento de los procesos de registro contable”. El argumento presentado por el sujeto de control justifica las situaciones particulares en la aplicación del manual de políticas contables de la observación formulada por el órgano de control fiscal, en conclusión, se mantiene la observación con implicación administrativa y disciplinaria.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 2 – Deficiencias en la administración y registro contable de los bienes Propiedad, Planta y Equipo

1.6 Propiedades, Planta y Equipo

CRITERIO:

- Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, capítulo VI, numeral 1 del marco normativo para la presentación de estados financieros y revelaciones.
- Resolución 439 del 5 de diciembre de 2024 Por medio del cual se actualiza el manual de políticas contables.
- Resolución 212 de 2021 CGN numeral 6.1.1 Activos
- Resolución 413 de 2023, CGN capítulo 1 Activos
- Marco conceptual para la preparación y presentación de los estados financieros numeral 6.1.1. Activos

CONDICIÓN:

Se verificó que la entidad registró en el grupo 16 Propiedad, Planta y Equipo un saldo de \$27.917.369.709 para la vigencia 2025, conforme a la información suministrada por la Contaduría General de la Nación (CGN) así.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	27,917,369,709.00
1.6.05	TERRENOS	1,422,140,000.00
1.6.05.01	URBANOS	1,422,140,000.00
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	1,759,243,826.00
1.6.35.01	MAQUINARIA Y EQUIPO	7,465,647.00
1.6.35.02	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	1,531,990,334.00
1.6.35.03	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	98,219,045.00
1.6.35.04	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	121,568,800.00
1.6.40	EDIFICACIONES	11,306,670,213.00
1.6.40.01	EDIFICIOS Y CASAS	11,306,670,213.00
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	250,225,000.00
1.6.45.01	PLANTAS DE GENERACIÓN	250,225,000.00
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	1,977,549,865.00
1.6.55.04	MAQUINARIA INDUSTRIAL	478,147,000.00
1.6.55.11	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	17,056,865.00
1.6.55.90	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	1,482,346,000.00
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	15,750,291,575.00
1.6.60.02	EQUIPO DE LABORATORIO	1,418,030,000.00
1.6.60.03	EQUIPO DE URGENCIAS	681,534,400.00
1.6.60.05	EQUIPO DE HOSPITALIZACIÓN	4,824,526,836.00
1.6.60.06	EQUIPO DE QUIRÓFANOS Y SALAS DE PARTO	1,951,370,280.00
1.6.60.07	EQUIPO DE APOYO DIAGNÓSTICO	3,021,373,918.00
1.6.60.08	EQUIPO DE APOYO TERAPÉUTICO	56,638,000.00
1.6.60.09	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO	167,878,740.00
1.6.60.90	OTRO EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	3,628,939,401.00
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	954,053,075.00
1.6.65.01	MUEBLES Y ENSERES	620,841,740.00
1.6.65.02	EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA	112,707,100.00
1.6.65.90	OTROS MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	220,504,235.00
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	1,837,481,278.00
1.6.70.01	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	203,305,364.00
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,441,973,820.00
1.6.70.90	OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	192,202,094.00
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	3,749,909,700.00
1.6.75.02	TERRESTRE	2,711,909,700.00
1.6.75.06	DE ELEVACIÓN	1,038,000,000.00
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	30,800,000.00
1.6.80.02	EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA	30,800,000.00

Fuente: CGN Contaduría General de la Nación, vigencia 2025.

Sin embargo, se evidenció que debido a la falta de la depuración contable de unos elementos que se encuentran en desuso y para dar de baja los mismos figuran en la contabilidad del ente auditado tal y como se muestra a continuación:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

CODIGO	NOMBRE	INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
165504	MAQUINARIA INDUSTRIAL	\$ 478,147,000
16550401	MAQUINARIA INDUSTRIAL	
165590	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1,482,346,000
16559001	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	
166002	EQUIPO DE LABORATORIO	\$ 1,418,030,000
16600202	EQUIPO DE LABORATORIO	
166006	EQUIPO DE QUIRÓFANOS Y SALAS DE PARTO	\$ 1,951,370,280
16600601	EQUIPO DE QUIROFANO Y SALA DE PARTOS	
166007	EQUIPO DE APOYO DIAGNÓSTICO	\$ 3,021,373,918
16600701	EQUIPO DE APOYO TERAPEUTICO	
166009	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO	\$ 167,878,740
16600901	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO	
166090	OTRO EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	\$ 3,628,939,401
16609001	EQUIPO MEDICO QUIRURGICO HOSPITALIZACION	
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 954,053,075
166501	MUEBLES Y ENSERES	\$ 620,841,740
16650101	MUEBLES Y ENSERES	
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ 1,837,481,278
167001	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$ 203,305,364
16700101	Equipo de comunicación	
167002	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	\$ 1,441,973,820.00
16700201	EQUIPO DE COMPUTACION	
167502	TERRESTRE	\$ 2,711,909,700.00
16750201	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	
	TOTAL	\$ 17,126,115,963

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Fuente: CGN Contaduría General de la Nación, vigencia 2025.

Se pudo constatar la ausencia de gestión administrativa aunado a que no se cuenta con un Manual de Administración de Bienes, instrumento administrativo indispensable para definir políticas, objetivos, procedimientos y responsabilidades en el manejo de los activos institucionales.

El proceso de baja de bienes el cual tiene como finalidad retirar de manera definitiva del inventario institucional aquellos elementos que han sido identificados como inservibles, obsoletos o no requeridos para la prestación de los servicios del hospital, es un procedimiento que se aplica cuando los bienes presentan un deterioro considerable producto del uso, han perdido su funcionalidad o valor operativo, o cuando su mantenimiento, reparación o actualización tecnológica resulta antieconómico e ineficiente para la administración pública conlleva debilidades en la gestión de los bienes de la entidad, dificultando la implementación de controles efectivos y la presentación fiel de la información contable.

La baja constituye un acto administrativo mediante el cual se excluye un bien del patrimonio contable y físico de la entidad. Dicha acción debe estar sustentada en una decisión formal, debidamente motivada y documentada, en la que se indique la causa específica que origina la baja, tales como: inutilización por desgaste, obsolescencia tecnológica, pérdida de funcionalidad, desmantelamiento, destrucción, reposición, hurto o cualquier otra situación que impida su aprovechamiento. Este acto administrativo también debe establecer el destino final del bien, ya sea su destrucción, enajenación, donación, venta o aprovechamiento Como chatarra o material reciclable, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Antes de proceder con la baja, todos los bienes deben ser evaluados y clasificados como inservibles u obsoletos, condición que se determina cuando el elemento no puede ser reparado, reconstruido o mejorado tecnológicamente debido a su deterioro físico, mecánico o técnico. También se incluyen aquellos casos en los que, a pesar de que el bien aún se encuentre operativo, el costo de su reparación o actualización supera el valor económico o el beneficio que aportaría, o cuando ha quedado en desuso por la implementación de nuevas tecnologías o procesos administrativos.

De lo anteriormente expuesto se podría presuntamente evidenciar una sobreestimación en la propiedad planta y equipo en cuantía de \$17.126.115.963

CAUSA:

- Falta de contar con un del Manual de Administración de Bienes
- Debilidades en la supervisión y control interno contable.

EFECTO:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

- Dificultad para identificar, valorar y controlar de manera individual los activos de Propiedad, Planta y Equipo.
- Riesgo de errores u omisiones en los estados financieros y en la información reportada a los órganos de control.
- Limitación en la transparencia y confiabilidad de la información contable.
- Debilitamiento del control interno sobre la administración y salvaguarda de los bienes públicos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"El Hospital Alfonso Jaramillo Salazar ESE tiene conformado el comité de Bajas institucional, este comité fue creado según Resolución 120 abril 2 del 2025, su fundamento es evaluar la existencia de bienes en desuso, obsolescencia o inoperancia con base en estudio técnico para determinar su retiro o reevaluación en los Estados Financieros de la ESE.

Actualmente la entidad a través de su comité de bajas y en apoyo de los expertos de cada área institucional, está realizando los procesos de evaluación técnica y económica como base de un adecuado proceso de retiro de bienes motivado, bien expresa el ente auditor que "La baja constituye un acto administrativo mediante el cual se excluye un bien del patrimonio contable y físico de la entidad. Dicha acción debe estar sustentada en una decisión formal, debidamente motivada y documentada, en la que se indique la causa específica que origina la baja, tales como: inutilización por desgaste, obsolescencia tecnológica, pérdida de funcionalidad, desmantelamiento, destrucción, reposición, hurto o cualquier otra situación que impida su aprovechamiento. Este acto administrativo también debe establecer el destino final del bien, ya sea su destrucción, enajenación, donación, venta o aprovechamiento como chatarra o material reciclable, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Antes de proceder con la baja, todos los bienes deben ser evaluados y clasificados como inservibles u obsoletos, condición que se determina cuando el elemento no puede ser reparado, reconstruido o mejorado tecnológicamente debido a su deterioro físico, mecánico o técnico.

También se incluyen aquellos casos en los que, a pesar de que el bien aún se encuentre operativo, el costo de su reparación o actualización supera el valor económico o el beneficio que aportaría, o cuando ha quedado en desuso por la implementación de nuevas tecnologías o procesos administrativos."

Por lo anteriormente fundamentado es claro que el proceso de baja de bienes requiere un cuidado especial toda vez que la ESE y su representante Legal no pueden permitirse realizar un inadecuado procedimiento sin el estudio técnico integral y los soportes suficientes para realizarlo sopena de incurrir en un detrimento patrimonial.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Por lo anterior, la afirmación de que la ESE "podría presuntamente evidenciar una sobreestimación en la propiedad planta y equipo en cuantía de \$19.917.650316" a nuestra consideración realmente corresponde a que la ESE dentro de su proceso de evaluación y determinación de bienes susceptibles de baja, cuenta en sus Estados Financieros con partidas que suman \$ 19.917.650.316 en su propiedad planta y equipo a las cuales se les está realizando un adecuado y responsable proceso de verificación y estudio técnico para determinar su verdadero estado de uso y posterior baja en los casos que así lo determine el comité y que seguramente no alcanzará la cifra mencionada ya que algunos bienes podrían ser susceptibles de repontencialización, actualización o mantenimiento para que continúan su vida útil".

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Una vez analizada la respuesta emitida por El Hospital Alfonso Jaramillo Salazar ESE donde manifiesta que "podría presuntamente evidenciar una sobreestimación en la propiedad planta y equipo en cuantía de \$19.917.650316" a nuestra consideración realmente corresponde a que la ESE dentro de su proceso de evaluación y determinación de bienes susceptibles de baja, cuenta en sus Estados Financieros con partidas que suman \$ 19.917.650.316 en su propiedad planta y equipo a las cuales se les está realizando un adecuado y responsable proceso de verificación y estudio técnico para determinar su verdadero estado de uso y posterior baja en los casos que así lo determine el comité y que seguramente no alcanzará la cifra mencionada ya que algunos bienes podrían ser susceptibles de repontencialización, actualización o mantenimiento para que continúan su vida útil". El argumento presentado por el sujeto de control no desvirtúa la observación formulada por el órgano de control fiscal, en conclusión, se mantiene la observación con implicaciones administrativas.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 3 – Deficiencias en la administración y registro contable de la depreciación acumulada de los bienes Propiedad, Planta y Equipo

CRITERIO:

- Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, capítulo VI, numeral 1 del marco normativo para la presentación de estados financieros y revelaciones.
- Resolución 439 del 5 de diciembre de 2.024 Por medio del cual se actualiza el manual de políticas contables.
- Resolución 212 de 2021 CGN numeral 6.1.1 Activos
- Resolución 413 de 2023, CGN capítulo 1 Activos
- Marco conceptual para la preparación y presentación de los estados financieros numeral 6.1.1. Activos

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

CONDICIÓN:

Se verificó que la entidad registró en la cuenta 1685 depreciación acumulada de Propiedades, Planta y Equipo un saldo de \$11.120.994823 para la vigencia 2025, conforme a la información suministrada por la Contaduría General de la Nación (CGN) así.

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	- 11,120,994,823.00
1.6.85.01	EDIFICACIONES	- 540,840,927.00
1.6.85.02	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	- 126,108,983.00
1.6.85.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	- 925,345,340.00
1.6.85.05	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	- 6,379,998,770.00
1.6.85.06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	- 400,038,150.00
1.6.85.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	- 1,086,010,218.00
1.6.85.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	- 1,647,809,484.00
1.6.85.09	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	- 14,842,951.00

Fuente: CGN Contaduría General de la Nación, vigencia 2025.

Sin embargo, se evidenció que, debido a la falta de la depuración contable de unos elementos que se encuentran en desuso y para dar de baja los mismos figuran en la contabilidad del ente auditado tal y como se muestra a continuación en la cuenta 1685 tal y como se muestra a continuación:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

CODIGO	NOMBRE	Acumulado Depreciación
165504	MAQUINARIA INDUSTRIAL	
16550401	MAQUINARIA INDUSTRIAL	\$ 112,264,905
165590	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	
16559001	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 12,244,072
166002	EQUIPO DE LABORATORIO	
16600202	EQUIPO DE LABORATORIO	\$ 19,123,714
166006	EQUIPO DE QUIRÓFANOS Y SALAS DE PARTO	
16600601	EQUIPO DE QUIROFANO Y SALA DE PARTOS	\$ 14,998,589
166007	EQUIPO DE APOYO DIAGNÓSTICO	
16600701	EQUIPO DE APOYO TERAPEUTICO	\$ 167,311,658
166009	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO	
16600901	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO	\$ 5,238,677
166090	OTRO EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	
16609001	EQUIPO MEDICO QUIRURGICO HOSPITALIZACION	\$ 183,010,691
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	
166501	MUEBLES Y ENSERES	
16650101	MUEBLES Y ENSERES	\$ 2,141,805
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	
167001	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	
16700101	Equipo de comunicación	\$ 1,228,094
167002	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	
16700201	EQUIPO DE COMPUTACION	\$ 12,049,636
167502	TERRESTRE	
16750201	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	\$ 165,381,530
	TOTAL	\$ 694,993,371

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Se pudo constatar la ausencia de gestión administrativa aunado a que no se cuenta con un Manual de Administración de Bienes, instrumento administrativo indispensable para definir políticas, objetivos, procedimientos y responsabilidades en el manejo de los activos institucionales.

El proceso de baja de bienes el cual tiene como finalidad retirar de manera definitiva del inventario institucional aquellos elementos que han sido identificados como inservibles, obsoletos o no requeridos para la prestación de los servicios del hospital, es un procedimiento que se aplica cuando los bienes presentan un deterioro considerable producto del uso, han perdido su funcionalidad o valor operativo, o cuando su mantenimiento, reparación o actualización tecnológica resulta antieconómico e ineficiente para la administración pública conlleva debilidades en la gestión de los bienes de la entidad, dificultando la implementación de controles efectivos y la presentación fiel de la información contable.

La baja constituye un acto administrativo mediante el cual se excluye un bien del patrimonio contable y físico de la entidad. Dicha acción debe estar sustentada en una decisión formal, debidamente motivada y documentada, en la que se indique la causa específica que origina la baja, tales como: inutilización por desgaste, obsolescencia tecnológica, pérdida de funcionalidad, desmantelamiento, destrucción, reposición, hurto o cualquier otra situación que impida su aprovechamiento. Este acto administrativo también debe establecer el destino final del bien, ya sea su destrucción, enajenación, donación, venta o aprovechamiento Como chatarra o material reciclable, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Antes de proceder con la baja, todos los bienes deben ser evaluados y clasificados como inservibles u obsoletos, condición que se determina cuando el elemento no puede ser reparado, reconstruido o mejorado tecnológicamente debido a su deterioro físico, mecánico o técnico. También se incluyen aquellos casos en los que, a pesar de que el bien aún se encuentre operativo, el costo de su reparación o actualización supera el valor económico o el beneficio que aportaría, o cuando ha quedado en desuso por la implementación de nuevas tecnologías o procesos administrativos.

De lo anteriormente expuesto se podría presuntamente evidenciar una sobreestimación en la depreciación de propiedad planta y equipo en cuantía de \$694.993.371

CAUSA:

- Falta de contar con un del Manual de Administración de Bienes
- Debilidades en la supervisión y control interno contable.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

EFFECTO:

- Dificultad para identificar, valorar y controlar de manera individual los activos de Propiedad, Planta y Equipo.
- Riesgo de errores u omisiones en los estados financieros y en la información reportada a los órganos de control.
- Limitación en la transparencia y confiabilidad de la información contable.
- Debilitamiento del control interno sobre la administración y salvaguarda de los bienes públicos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El ente Auditor justifica que por la no realización de bajas que como indicamos en la observación de auditoría 2 se encuentran en el proceso de verificación y estudio técnico obligatorio y requerido para tal fin, por tal razón la *ESE "presuntamente evidenciar una sobreestimación en la depreciación de propiedad planta y equipo en cuantía de \$694.993.371"*.

Sobre este particular, el Hospital Alfonso Jaramillo Salazar argumenta que los bienes que se encuentran en estudio técnico para determinar su desuso, obsolescencia o inoperancia para determinar su retiro o reevaluación en los Estados Financieros de la ESE y que se encuentran en uso de operaciones diarias, son sometidos a un proceso de depreciación contable tal y como lo indican las normas sobre este particular.

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

"Una vez analizada la respuesta emitida por El Hospital Alfonso Jaramillo Salazar ESE donde manifiesta que " El Hospital Alfonso Jaramillo Salazar argumenta que los bienes que se encuentran en estudio técnico para determinar su desuso, obsolescencia o inoperancia para determinar su retiro o reevaluación en los Estados Financieros de la ESE y que se encuentran en uso de operaciones diarias, son sometidos a un proceso de depreciación contable tal y como lo indican las normas sobre este particular". El argumento presentado por el sujeto de control no desvirtúa la observación formulada por el órgano de control fiscal, en conclusión, se mantiene la observación con implicaciones administrativas".

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 4 – BENEFICIO DE AUDITORIA CUANTITATIVO – Deficiencias en la administración de los recursos públicos debido al pago de multas y sanciones registrados en la cuenta 589025 multas y sanciones

5.8.9.0.2.5 Multas y sanciones.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

CRITERIO:

- Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, capítulo VI, numeral 1 del marco normativo para la presentación de estados financieros y revelaciones.
- Resolución 439 del 5 de diciembre de 2.024 Por medio del cual se actualiza el manual de políticas contables.
- Marco conceptual para la preparación y presentación de los estados financieros numeral 6.1.5. gastos.
- Ley 610 de 2000, artículos 3, 4, 5 y 6.

CONDICIÓN:

Se verificó que la entidad registró en la cuenta 589025 Multas y sanciones, un saldo de \$2.320.000 para la vigencia 2025, conforme a la información suministrada por la Contaduría General de la Nación (CGN) así.

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)
5.8.90.25	MULTAS Y SANCIONES	2,320,000.00

Se evidenció en el curso de la auditoría que el hospital regional del Líbano, ha sido objeto de cobro el cual libro mandamiento de pago número 153 de fecha 19 de agosto de 2025 en favor de la gobernación del Tolima; obligación que fue cancelada el 28 de octubre de 2025; y que fue reintegrada al centro hospitalario tal y como se muestra a continuación:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025



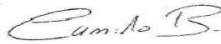
HOSPITAL REGIONAL-
ALFONSO JARAMILLO SALAZAR
- EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO
 AV LOS FUNDADORES 2 111 - Tel:6082564187
 Nit. 890701718-7

RECIBO DE CAJA
LIBRE
No.153
 [Recibo Libre]
 Fecha: 05/03/2026
 Original

Usuario CC 45439124 NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA Dirección: EDIFICIO TORRES BLANCAS TORRE 4 AP 202 Telefono: 3183639513				
Descripción REINTEGRO SANCION - MANDAMIENTO DE PAGO NRO 153 DEL 19-08-2025 GOBERNACION DEL TOLIMA				
Valor Total del Deposito/Giro				\$2.320.000.00
SON DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE				
Contabilización				
Cuenta	Tercero	Referencia	Debito	Credito
13849005	CC-45439124-NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA	RL-153		\$2.320.000.00
11100501	BANCOLOMBIA 44675443989 H.R.A.J.S.	RL-153	\$2.320.000.00	
			\$2.320.000.00	\$2.320.000.00

Elaboró:

Recibí:


 CAMILO ANDRES BARRAGAN ROJAS
 ADMINISTRATIVO



Empresa: HOSP REGIONAL LIBANO	Nombre del pago: SanciónSST	Fecha: 29-10-2025	Hora: 17:41:44	Fecha de envío del pago: 28-10-2025
NIT: 890701718	Secuencia: D	Fecha de Generación: 29-10-2025		Fecha para Procesar el pago: 28-10-2025
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES	Número de cuenta a debitar: 44675443989			

Impreso por: HRAJS2024

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$2,320,000.00	Valor Registros Procesados: \$2,320,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000166070462154	Ahorros	8001136727	GOBIERNO DPTAL DEL	2,320,000.00	BANCO DAVIVIENDA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	28-10-2025

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

 **Redeban**
11.5 251111 CB
MAR 05 2026 12:03:48 DES 11.5 CB
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS LIBANO
CCO LOS CEDROS LO
C. UNICO: 3007031921 TER: 1111R302
RECIBO: 216855
RRN: 314551
APRO: 979307
RECAUDO
CONVENIO: 08020
CC 0000045439124
LIBANO HOSPITAL RE
REF: 0000000000000000045439124
VALOR \$ 2.320.000
TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.
*** **COMERCIO** ***

Con base en lo antes expuesto, el pago de la sanción por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$2.320.000) M/cte.**, fueron objeto de reintegro al sujeto de control por parte del representante legal del centro hospitalario.

CAUSA

- Omisión en el cumplimiento de los compromisos contraídos.
- Falta de diligencia en el proceso de legalización y reconocimiento de hechos que generan sanciones, multas e intereses para el hospital por incumplimiento de obligaciones impuestas por la Ley.
- La falta de un control interno adecuado en la gestión de pagos y en la aplicación de las normativas contables.

EFECTO

- Impacto negativo en los resultados esperados en términos de ejecución presupuestal y cumplimiento de metas.
- Deja inerte los recursos del centro hospitalario, generando de esta manera incertidumbre en la utilización correcta de dineros.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

- BENEFICIO DE AUDITORIA, por el reintegro de la multa por parte del representante legal al ente auditado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"La entidad no presento contradicción a la presente observación".

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

El Hospital Alfonso Jaramillo Salazar, no presento contradicción a la presente observación. En conclusión, se mantiene la observación administrativa.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 5. Deficiencias en la consolidación y presentación de las cuentas recíprocas por parte del hospital regional del Líbano y los entes tomados en la muestra de auditoría.

CRITERIO

- Resolución No. 414 de 2014 y sus modificatorias, de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 439 del 5 de diciembre de 2.024 Por medio del cual se actualiza el manual de políticas contables.

CONDICIÓN

Se evidencio que se presenta deficiencia en la consolidación y cargue de la información en el Chip de la Contaduría General de la Nación entre entidades que tienen reciprocidad en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2025, con el hospital regional del Tolima como se muestra a continuación:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA CGN2015_002_OPERACIONES RECÍPROCAS CONVERGENCIA ENVÍO NÚMERO 4646581 FECHA RECEPCIÓN 2026-02-14 14:24:30									
OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA		OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA	
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
125473000 - E.S.E. Hospital Dptal. Regional de el Líbano	13.24.36	Recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno	320,903,062		117373000 - GOBERNACIÓN DEL TOLIMA				
	2.4.40.24	TASAS	367,261,742	0					
	TOTAL		488,164,804	-				0.00	0.00
OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA		OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA	
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
125473000 - E.S.E. Hospital Dptal. Regional de el Líbano	2.4.40.03	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	13,012,940.00	0.00	211173411 - EL LIBANO				
	5.120.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0.00	13,012,940.00					
	TOTAL		13,012,940	13,012,940				0	0
OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA		OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA	
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
125473000 - E.S.E. Hospital Dptal. Regional de el Líbano	2.4.90.50	APORTES AL ICBF Y SENA	15,480,500.00	0.00	023900000 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-	4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	0	86,700
	5.104.01	APORTES AL ICBF	0.00	53,985,549.00					
	TOTAL		15,480,500	53,985,549				0	86,700
OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA		OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA	
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
125473000 - E.S.E. Hospital Dptal. Regional de el Líbano	2.4.90.50	APORTES AL ICBF Y SENA	10,321,400.00	0.00	268000000 - SENA	4.1.14.01	SENA	0	136,079,600
	5.104.02	APORTES AL SENA	0.00	45,788,213.00					
	TOTAL		10,321,400	45,788,213				0	136,079,600
OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA		OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA	
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
125473000 - E.S.E. Hospital Dptal. Regional de el Líbano	5.120.10	TASAS	0.00	63,704,623.00	825900000 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	4.1.10.61	CONTRIBUCIONES	0	637,046,23
	TOTAL		0.00	63,704,623.00				0	63,704,623
OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA		OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA	
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
125473000 - E.S.E. Hospital Dptal. Regional de el Líbano	5.120.02	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	0.00	164,166,388.00	923273062 - Contraloría General del Tolima				
	TOTAL		-	164,166,388				0	0
OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA		OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA	
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
125473000 - E.S.E. Hospital Dptal. Regional de el Líbano	2.9.90.03	INGRESO DIFERIDO POR SUBVENCIONES CONDICIONADAS	15,163,744,058.00	0.00	923272421 - Ministerio de Salud y Protección Social	19.86.05	GASTO DIFERIDO POR SUBVENCIONES CONDICIONADAS	124,948,902,369	0
	4.4.30.05	Bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno	0.00	12,402,137,682.00		2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	79,883,647,329	0
						2.4.02.05	OTRAS SUBVENCIONES POR RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS EMPRESAS PÚBLICAS	12,948,578,193	0
						5.4.23.03	PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0	107,148,000,000
	TOTAL		15,163,744,058	12,402,137,682				217,781,127,891	10,714,800,000
OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA		OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA	
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
125473000 - E.S.E. Hospital Dptal. Regional de el Líbano	5.120.02	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	0.00	164,166,388.00	923273062 - Contraloría General del Departamento del Tolima	4.1.10.62	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	0	164,166,388
	TOTAL		-	164,166,388				0	164,166,388
OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA		OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA	
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE

Fuente: Información financiera chip Contaduría General de la nación

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Como se evidencia al consultar la información cargada en el chip de la Contaduría general de las entidades descritas en el cuadro anterior en algunos casos se encontraron diferencias entre los reportes cargados en el chip por parte del Hospital regional del Líbano Tolima frente a las entidades con quien tuvo reciprocidad de información financiera para la vigencia 2025; lo que indica que no están establecidos los criterios de medición y la comunicación constante con las entidades con quien tienen operaciones recíprocas para presentar información consistente y coherente entre las mismas.

CAUSA

- Falta de comunicación, conciliación y confrontación mutua de la información que suministran a la Contaduría General de la Nación para el respectivo cargue en el aplicativo chip de la contaduría general de la nación entre el centro hospitalario y las entidades que tienen reciprocidad.

EFECTO

- Incertidumbre frente a la razonabilidad de las cuentas recíprocas cargadas en el chip.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"El Informe de operaciones recíprocas cargado a la plataforma CHIP de la CGN en el reporte trimestral de Convergencia es un reporte de doble vía, la existencia de diferencias entre los reportes de dos entidades públicas no solamente puede ser catalogado por una falta de comunicación o falla en los criterios de medición de una entidad o su recíproca, de igual manera, se torna complejo afirmar cuál de las dos entidades recíprocas no ha realizado los procedimientos adecuados o ha buscado los canales de comunicación pertinentes para lograr la reciprocidad. En el caso particular de la ESE Hospital Alfonso Jaramillo Salazar buscamos constantemente la reciprocidad de partidas de transacciones realizadas con las demás entidades estatales con las cuales presentamos vínculos transaccionales".

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Una vez analizada la respuesta emitida por El Hospital Alfonso Jaramillo Salazar ESE donde manifiesta que " El Informe de operaciones recíprocas cargado a la plataforma CHIP de la CGN en el reporte trimestral de Convergencia es un reporte de doble vía, la existencia de diferencias entre los reportes de dos entidades públicas no solamente puede ser catalogado por una falta de comunicación o falla en los criterios de medición de una entidad o su recíproca, de igual manera, se torna complejo afirmar cuál de las dos entidades recíprocas no ha realizado los procedimientos adecuados o ha buscado los canales de comunicación pertinentes para lograr la reciprocidad. En el caso particular de la ESE Hospital Alfonso Jaramillo Salazar buscamos constantemente la reciprocidad de partidas de transacciones realizadas con las demás entidades estatales con las cuales presentamos vínculos transaccionales". El argumento presentado por el sujeto de control no desvirtúa la observación formulada por el órgano de control fiscal, en conclusión, se mantiene la observación con implicaciones administrativas.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DICIPLINARIA No. 6 – Inconsistencias en la Información Financiera y omisiones en el registro de cuentas por pagar vigencia 2025.

2.4.01 Adquisición de bienes y servicios nacionales

CRITERIO:

- Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1 y 41.
- Decreto 115 de 1996, artículos No. 3, 4 y 5.
- Resolución No. 414 del 08 de septiembre de 2014 y sus resoluciones modificatorias.
- Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0063 del 03 de mayo de 2023, de la Contraloría General de la República.
- Ley 1474 de 2011, artículo 83
- Decreto 115 de 1986 artículo 13, modificado por el Decreto 4836 de 2011.
- Resolución No. 240 del 7 de octubre de 2024, Art. 63, 64. Manual de Contratación de la entidad

CONDICIÓN:

En la revisión efectuada al contrato No. 1112 del 10 de julio de 2025, suscrito por el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. del Líbano, Tolima, con SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. – SYD COLOMBIA S.A., por valor de \$1.444.750.000, cuyo objeto fue el "Suministro de medicamentos para el Hospital Regional Alfonso Jaramillo

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Salazar E.S.E.”, se evidenció que, de acuerdo con los quince (15) informes de supervisión expedidos entre el 1 de septiembre y el 28 de diciembre de 2025, la ejecución contractual ascendió a \$1.154.341.347.

Así mismo, según reporte de la Oficina de Tesorería, durante la vigencia 2025 la entidad efectuó pagos por \$565.360.993, discriminados en cuatro pagos, cada uno por valor de \$153.548.630, \$117.454.163, \$76.598.406 y \$217.759.794, respectivamente en consecuencia, al cierre de la vigencia 2025, la cuenta por pagar derivada de la diferencia entre lo ejecutado y lo efectivamente pagado correspondía a \$588.980.354.

No obstante, la entidad auditada registró en la Resolución No. 023 DEL 19 de enero de 206, cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2025 la suma de \$789.433.473, evidenciándose una diferencia de \$200.453.119 frente al valor que debía reconocerse con base en la ejecución certificada y los pagos realizados a dicha fecha, sin que en la información suministrada se acreditaran soportes suficientes que justificaran dicha diferencia tal y como se evidencia a continuación:

CONTRATO			VALOR EJECUTADO	SALDO / SIN EJECUTAR	PAGOS REALIZADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2025	SALDO SIN CANCELAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2025	DOCUMENTO SOPORTE DE LA RESOLUCION No. 023 DE 2026	DIFERENCIA
CTA. CONTABLE	NUMERO	VALOR					VALOR	
240101	1112	\$ 1,444,750,000	\$ 1,154,341,347	\$ 290,408,653	\$ 565,360,993	\$ 588,980,354	\$ 789,433,473	\$ 200,453,119

CAUSA:

- Debilidades en el control interno contable y presupuestal.
- Deficiencias en la coordinación entre las dependencias contable, presupuestal y contractual.
- Ausencia de procedimientos de verificación y conciliación previa a la expedición de la Resolución de Cuentas por Pagar.
- Deficiencias en la supervisión administrativa y contable, que limitaron la detección temprana de omisiones en la información financiera reportada al cierre de la vigencia.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

EFECTO:

- Transparencia y oportunidad del registro presupuestal.
- Incumplimiento de los principios de contabilidad pública y de la normatividad presupuestal vigente.
- Podría acarrear consecuencias legales y administrativas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Inconsistencias en la Información Financiera y omisiones en el registro de cuentas por pagar vigencia 2025.

CONTRATO			VALOR EJECUTADO	SALDO / SIN EJECUTAR	PAGOS REALIZADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2025	SALDO SIN CANCELAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2025	DOCUMENTO SOPORTE DE LA RESOLUCIÓN No. 023 DE 2026	DIFERENCIA
CTA. CONTABLE	NUMERO	VALOR					VALOR	
240101	1112	\$ 1,444,750,000	\$ 1,154,341,347	\$ 290,408,653	\$ 565,360,993	\$ 588,980,354	\$ 789,433,473	\$ 200,453,119

Con respecto a la inconsistencia registrada por el grupo Auditor, al respecto del contrato 1112 Suscrito por la entidad con SYD COLOMBIA S.A., podemos aclarar lo siguiente:
El total ejecutado del contrato durante la vigencia 2025, es efectivamente el valor registrado en la tabla adjunta en el informe, teniendo como aclaración que al momento del cierre de la vigencia 31-12-2025, las cuentas por pagar ascendían a la suma de \$789.433.473, como quedó establecido en la resolución de Incorporación de Cuentas de Vigencias Anteriores al presupuesto para la vigencia 2026.
La diferencia de \$200.453.119, corresponde a pagos realizados durante la vigencia 2026, así:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

TERCERO	MES DE PAGO	VALOR GIRO BANCOS
SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.S Y D COLOMBIA S.A	2026 - MARZO	\$ 209,097,090.00
	VALOR TOTAL 2026	\$ 209,097,090.00

Adjunto archivo Excel de la entidad con SYD COLOMBIA S.A (donde se encuentra registrado los pagos realizados al contrato de suministro 1112-2025)

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

"Analizada la respuesta presentada por el sujeto de control, la comisión auditora determina que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, por el contrario, la E.S.E. reconoce que al cierre de la vigencia 2025 constituyó cuentas por pagar por valor de \$789.433.473, pese a que, conforme a los documentos que certifican la ejecución contractual y los pagos efectivamente realizados durante dicha vigencia, el saldo pendiente de pago correspondía a \$588.980.354, manteniéndose una diferencia de \$200.453.119 con las cuentas por pagar a cargo de SYD COLOMBIA S.A.

*La entidad pretende justificar dicha diferencia indicando que durante la vigencia 2026 se realizaron pagos por valor de \$209.097.090, sin embargo, este argumento no desvirtúa el hecho observado, toda vez que este pago corresponden a la cancelación de obligaciones previamente constituidas y no constituyen soporte válido para demostrar que el valor registrado como cuenta por pagar al cierre de 2025 fuera razonable, cierto y correctamente determinado, en consecuencia, se **confirma la observación administrativa con alcance disciplinario**, en razón a que se evidencian que la entidad incorporó en el proceso de constitución y reconocimiento de cuentas por pagar obligaciones por un valor superior al realmente soportado al cierre fiscal, situación que afecta la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera y presupuestal de la entidad al cierre de la vigencia 2025".*

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 7 (CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA) Presuntas irregularidades en la etapa precontractual (publicación en el SECOP)

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

CRITERIO:

- Artículos 209 y 267 CN
- Artículo 14 ley 1150 de 2007.
- Resolución No. 240 del 7 de octubre de 2024, Art. 63, 64. Manual de Contratación de la entidad
- Ley 1437 artículo Artículo 3, numeral 9.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP*

CONDICIÓN

Se evidencio que el Hospital Guillermo Alfonso Jaramillo Salazar del Líbano Tolima suscribió el contrato 0563 del 3 de febrero de 2025 así.

CONTRATO	0563 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025
CONTRATISTA	CYC SALUD S.A.S
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	RESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS DE RADICACION, AUDITORIA MEDICA Y GESTION DE ANALISIS Y DEPURACION DE CARTERA PARA LA E.S.E DEL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR
VALOR	\$664.000.000
REGISTRO PRESUPUESTAL	212020200802 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DIFERENTES DE ACTIVOS

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
FECHA DE PUBLICACION	2/14/2025

El contrato objeto de estudio se cargó en la plataforma del SECOP II el 14 de febrero de 2025; es decir 9 días después de la firma del mismo tal y como se muestra a continuación:

Cronograma	
Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Fecha de Firma del Contrato 3/02/2025 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Fecha de inicio de ejecución del contrato 3/02/2025 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Plazo de ejecución del contrato 31/05/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Fecha de publicación 14/02/2025 2:39:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	

De lo anteriormente expuesto se infiere una presunta inobservancia de la aplicación de la ley 1437 artículo **Artículo 3°. Principios**. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Numeral 9 de la precitada ley establece que “En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma”.

Al igual la inobservancia del decreto 1082 de 2015, **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

CAUSA

- Falta de seguimiento y supervisión al contenido de los actos administrativos encargados de cada fase.

EFFECTO

- Deficiencias en la articulación de los procedimientos en la entidad, que inciden en la planeación y organización administrativa.
- Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria, toda vez que se denota la falta a deberes funcionales y vulneración a la normatividad en la materia, por lo cual se estaría ante una presenta transgresión a lo establecido en la normatividad

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

*"En primer lugar, es preciso señalar que el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado, se rige por un **régimen especial de contratación**, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como por su propio **Manual de Contratación institucional**, adoptado mediante acto administrativo.*

En este sentido, la entidad no se encuentra sometida de manera estricta al régimen general de contratación estatal contenido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, sino que aplica un modelo de contratación flexible, orientado a garantizar la eficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio público de salud.

*No obstante lo anterior, la entidad reconoce que, en virtud de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 1437 de 2011, en especial los principios de **publicidad, transparencia y responsabilidad**, ha adoptado el uso de la plataforma SECOP como herramienta de difusión y acceso a la información contractual.*

En ese contexto, es importante precisar que:

*El uso del SECOP por parte de la entidad **obedece a un criterio de transparencia y buenas prácticas administrativas**, y no a una sujeción estricta a los términos perentorios establecidos en el Decreto 1082 de 2015, norma aplicable principalmente a las entidades sometidas al régimen general de contratación estatal.*

*La eventual publicación en un término diferente al señalado en dicha norma **no afecta la validez del contrato, ni la transparencia del proceso, ni genera un daño al patrimonio público**, en tanto la información contractual fue efectivamente publicada y estuvo disponible para consulta.*

No se evidencia ocultamiento de la información, ni intención de sustraer el contrato del control ciudadano o institucional, sino una situación de carácter administrativo que no compromete los principios esenciales de la contratación pública.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Adicionalmente, es importante resaltar que la entidad ha venido fortaleciendo sus procesos internos de contratación y publicación, con el fin de garantizar cada vez mayores estándares de oportunidad en la divulgación de la información contractual.

En consecuencia, se considera que la situación observada corresponde a un aspecto de mejora administrativa y no configura una conducta con incidencia disciplinaria, toda vez que:

*No se vulneraron principios esenciales de la función administrativa
No existió afectación al interés general
No se generó daño fiscal
No hubo dolo ni culpa grave*

Por lo anterior, respetuosamente se solicita desestimar la connotación disciplinaria de la presente observación, manteniéndola, si a bien se considera, en el ámbito estrictamente administrativo como oportunidad de mejora institucional”.

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Una vez analizada la respuesta emitida por El Hospital Alfonso Jaramillo Salazar ESE donde manifiesta que” en su calidad de Empresa Social del Estado, se rige por un **régimen especial de contratación**, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como por su propio **Manual de Contratación institucional**, adoptado mediante acto administrativo.

En este sentido, la entidad no se encuentra sometida de manera estricta al régimen general de contratación estatal contenido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, sino que aplica un modelo de contratación flexible, orientada a garantizar la eficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio público de salud.

No obstante lo anterior, la entidad reconoce que, en virtud de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 1437 de 2011, en especial los principios de **publicidad, transparencia y responsabilidad**, ha adoptado el uso de la plataforma SECOP como herramienta de difusión y acceso a la información contractual.

En ese contexto, es importante precisar que:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

El uso del SECOP por parte de la entidad **obedece a un criterio de transparencia y buenas prácticas administrativas**, y no a una sujeción estricta a los términos perentorios establecidos en el Decreto 1082 de 2015, norma aplicable principalmente a las entidades sometidas al régimen general de contratación estatal.

La eventual publicación en un término diferente al señalado en dicha norma **no afecta la validez del contrato, ni la transparencia del proceso, ni genera un daño al patrimonio público**, en tanto la información contractual fue efectivamente publicada y estuvo disponible para consulta. ". El argumento presentado por el sujeto de control no desvirtúa la observación formulada por el órgano de control fiscal puesto que como bien manifiesta el centro hospitalario la entidad reconoce que, en virtud de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 1437 de 2011, en especial los principios de **publicidad, transparencia y responsabilidad**, ha adoptado el uso de la plataforma SECOP como herramienta de difusión y acceso a la información contractual., en conclusión, se mantiene la observación con implicaciones administrativas y disciplinarias.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 8 debilidades en los mecanismos de conciliación y control en los procesos de contratación, supervisión, presupuesto y contabilidad

CRITERIO

- Resolución No. 240 del 7 de octubre de 2024, Art. 37. Manual de Contratación de la entidad.

CONDICIÓN

De acuerdo con la revisión realizada a la ejecución presupuestal de los contratos incluidos en la muestra de auditoría, y con base en los informes y certificaciones de cumplimiento expedidos por el supervisor, se evidenció que la entidad sujeto de control presentó saldos presupuestales sin ejecutar en los contratos Nos. 1112 del 10 de julio de 2025, 0671 del 15 de abril de 2025 y 1550 del 9 de octubre de 2025, como se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATO	VALOR EJECUTADO	SALDO / SIN EJECUTAR
----------	--------------------	-------------------------

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

NUMERO	VALOR		
1112	\$ 1.444.750.000	\$ 1.154.341.347	\$ 290.408.653
671	\$ 826.371.700	\$ 779.509.500	\$ 46.862.200
1550	\$ 32.145.300	\$ 31.779.800	\$ 365.500

No obstante, al verificar los documentos de cierre de la vigencia fiscal, no se evidenció la reversión o liberación de dichos saldos al presupuesto, manteniéndose como valores comprometidos sin ejecución real, sin que la entidad aportara soportes que acrediten su depuración, liberación o ajuste correspondiente.

CAUSA

La situación descrita obedece a debilidades en los mecanismos de control presupuestal y falta de procesos de conciliación entre las áreas de contratación, supervisión, presupuesto y contabilidad, así como a falencias en la verificación del cierre de los compromisos y la adecuada depuración de los saldos no ejecutados al finalizar la vigencia fiscal.

EFECTO

Lo anterior genera riesgo de sobreestimación de los compromisos presupuestales, afecta la razonabilidad de la ejecución del gasto al cierre de la vigencia y puede dar lugar a la constitución de reservas o cuentas por pagar sin respaldo en obligaciones reales, comprometiendo la confiabilidad de la información financiera y presupuestal de la entidad y la adecuada toma de decisiones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

CONTRATO		VALOR EJECUTADO	SALDO / SIN EJECUTAR
NUMERO	VALOR		
1112	\$ 1.444.750.000	\$ 1.154.341.347	\$ 290.408.653
671	\$ 826.371.700	\$ 779.509.500	\$ 46.862.200
1550	\$ 32.145.300	\$ 31.779.800	\$ 365.500

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Con respecto al no reintegro de los saldos no ejecutados en los contratos suscritos por la entidad 1112 – 0671- 1550, obedece al cambio de nuestro sistema de información el cual se realizó durante la vigencia 2025, para ello, el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar se encuentra realizando verificación de las ejecuciones contractuales reales Vs el software módulo de presupuesto, con el fin de realizar de forma eficaz los reintegros presupuestales sin afectar la ejecución contractual y el giro de los recursos a los terceros.

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

" liberación de los saldos no ejecutados de los contratos Nos. 1112, 0671 y 1550, indicando que dicha situación obedeció al cambio del sistema de información implementado durante la vigencia 2025, no obstante, las situaciones operativas o tecnológicas asociadas a la migración o cambio de software no eximen a la entidad de mantener mecanismos efectivos de control, conciliación y depuración presupuestal, ni justifican la permanencia de saldos comprometidos sin ejecución real al cierre de la vigencia fiscal.

*Así mismo, la entidad manifiesta que actualmente se encuentra realizando verificaciones entre las ejecuciones contractuales reales y el módulo presupuestal del software, circunstancia que ratifica las debilidades advertidas por la comisión auditora, en consecuencia, **se confirma la observación administrativa**, dadas las deficiencias relacionadas con la falta de depuración y liberación oportuna de saldos presupuestales no ejecutados, situación que genera riesgo de sobreestimación de compromisos presupuestales y afecta la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera y presupuestal de la entidad".*

HLLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 9. Debilidades en la organización y actualización del expediente contractual – Contrato No. 0430 Y 030 de 2025

CRITERIO

- Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011,
- Ley 594 de 2000, Artículo 11 y 12, disposiciones sobre organización, conservación custodia de documentos en las entidades públicas.
- Resolución No. 240 del 7 de octubre de 2024, Art. 63, 64. Manual de Contratación de la entidad

CONDICIÓN

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - la contraloría del ciudadano -	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

En la revisión del expediente contractual No. 0430 de 2025, suscrito por el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. con BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S., por valor de \$354.490.622, cuyo objeto corresponde a la adquisición de un (1) equipo láser, un (1) ureteroscopio semirrígido y un (1) ureteroscopio flexible, se evidenció que el expediente presenta deficiencias en su organización y actualización documental.

De acuerdo con lo establecido en el contrato, el pago debía efectuarse en dos desembolsos del 50% cada uno, estipulándose que el segundo pago se realizaría a los sesenta (60) días posteriores a la entrega de los equipos y al registro de su ingreso al almacén de la entidad.

No obstante, al momento de la revisión, se observó que la carpeta contractual no contiene la totalidad de los documentos que soportan la ejecución financiera y administrativa del contrato, tales como los soportes del segundo pago efectuado al contratista, ni los documentos relacionados con el registro de ingreso de los equipos al almacén y la asignación de responsabilidades de los bienes adquiridos, evidenciándose un expediente desactualizado e incompleto.

Así mismo, en la revisión del expediente contractual No. 0030 de 2025, se identificó la inclusión de documentos que no corresponden a los soportes propios de dicho contrato, tales como el Registro Presupuestal No. 2025001580 del 20 de marzo de 2025, la Obligación Presupuestal No. 20250009203 del 31 de diciembre de 2024, la Obligación Presupuestal No. 20250001852 del 20 de marzo de 2025, el detalle de transacción del 21 de marzo de 2025 y el giro presupuestal No. 20250002454 del 20 de marzo de 2025, lo que evidencia deficiencias en la gestión documental y en los controles asociados a la conformación, organización y custodia de los expedientes contractuales, como lo muestra el siguiente registro fotográfico:



REPUBLICA DE COLOMBIA
HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.
Nº: 890701218-7
AV. FUNDADORES 2 - 111 LIBANO TOLIMA TOL. 2564496

Registro Presupuestal 2025 No.
RP9 - 2025001580
Mar-20-2025

Tercero: MARTINEZ VALLEJO SAS
Documento: OBLIGACION PRESUPUESTAL
Contrato: MATERIAL HQ
Proyecto: MATERIAL HQ

C.C./NIT: 901776977
CUEN: No CDB-9203
No CO-2180-2024
CDP No: CDB-625001580
75121261YW

Detalles: VIGENCIAS ANTERIORES - CDB-9203 SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CIRUGIA

Imputacion presupuestal	CDP / Rubro presupuestal	Descripción	Valor Registro	Nuevo saldo
CDB-023901580	25	GASTOS VIGENCIAS ANTERIORES		0.00
251		VIGENCIAS ANTERIORES	39,878,413.00	
Son TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE			Total	39,878,413.00

Imputacion contable	Código	Detalle	Debito	Credito
Elaboró:	OSCAR ARIBERTO MARTINEZ	Aprobó:	COORDINADOR FINANCIERO	Ordenó:
Observaciones:	Hacer constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, el día Mar-20-2025.			
			ARLIZA MENDOZA NELLY BELEN	C.C. No. 45439124



REPUBLICA DE COLOMBIA
HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.
Nº: 890701218-7
AV. FUNDADORES 2 - 111 LIBANO TOLIMA TOL. 2564496

Obligacion Presupuestal 2024 No.
OBB - 2024009203
Dic-31-2024

Tercero: MARTINEZ VALLEJO SAS
Documento: FACTURA
Proyecto: FACTURA
F/Pago: CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES

No C-2180-2024
C.C./NIT: 901776977-9
CDP: CDB024004116
RP: 8192624004114

Detalles: FCTRA MVS 34 SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CIRUGIA DE OPTALMOLOGIA DICIEMBRE 2024
INF N1

IMPUTACION PRESUPUESTAL		Valor
Código	Descripción	Valor
214000002	ESPECIALISTAS	41,217,572.00
Son CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS		Total
		41,217,572.00

IMPUTACION CONTABLE			
Código	Detalle	Debito	Credito
15.14.03.001.	FCTRA MVS 34 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA CIRUGIA DE OPTALMOLOGIA DICIEMBRE 2	3,364,708.00	
15.14.04.001.	FCTRA MVS 34 SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CIRUGIA DE OPTALMOLOGIA DICIEMBRE 2024	37,852,864.00	
24.36.06.003.	Compras Persona Jurídica Declarante (2.5%) - DIAN		1,030,439.00
24.36.27.003.	Impeto Industria y Comercio 7x1000		288,523.00
24.36.27.006.	Solerasa Boniferos		29,597.00
24.01.01.001.	FCTRA MVS 34 SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CIRUGIA DE OPTALMOLOGIA DICIEMBRE 2024		39,878,413.00

Elaboró: CAMILO ANDRÉS BARRAGAN ROJAS
Aprobó: SINDY BAUTISTA VARGAS
Observaciones:

Ordenó: ARLIZA MENDOZA NELLY BELEN
C.C. No. 45439124

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

		REPUBLICA DE COLOMBIA HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. NIT: 890701718-7 AV. FUNDADORES 2 - 111 LIBANO TOLIMA Tel: 2564496		Obligación Presupuestal 2025 No: 089 - 2025001852 Mar-20-2025
Tercero Documento MARTINEZ VALLEJO SAS OBLIGACION PRESUPUESTAL No 088-9203	C.C./NIT 90176977-9	CDP CDP0025001580 RP RP00025001580		
Proyecto ,75149032				
Detalles VIGENCIAS ANTERIORES - 088-9203 SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CIRUGIA				
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
Código	Descripción	Valor		
251	VIGENCIAS ANTERIORES	39,878,413.00		
Son TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE		Total	39,878,413.00	
IMPUTACION CONTABLE				
Código	Detalle	Debito	Credito	
640001	LIDA GUICHAR MUJICA RINCON	Aprobó: STINDY BAUTISTA VARGAS	Ordenador Gasto	
Observaciones		ARSLIZA MENDOZA NELLY BELEN C.C. No. 454391124		

21/03/25, 18:55		Sucursal Virtual Empresas	
Empresa: HOSP REGIONAL LIBANO NIT: 890701718 Usuario: LUZ ANAPARO CARDONA HENAO		21 de Marzo de 2025 6:52:21 PM Dirección IP: 152.200.171.198	
Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: viernes, 21 de marzo de 2025 - 5:24 PM			
Consulta del Detalle de la Transacción			
Encabezado	Detalle	Verificación	Confirmación
Bancolombia NIT 890963938-8 HOSP REGIONAL LIBANO NIT: 890701718 FECHA: 21/03/2025			
Entidad	BANCO DE BOGOTA		
Producto Beneficiario	315230946		
Identificación Beneficiario	9017769779		
Nombre del Beneficiario	MARTINEZ VALLEJO S		
Tipo de Producto	Comiente		
Tipo de Transacción	27		
Valor	39,797,143.00		
Concepto de la Transacción	089203		
Referencia	089203 C0030		
Lugar de Pago	S		
Estado del Pago:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH		
Regresar			

Lo anterior denota debilidades en la aplicación de los procedimientos de gestión documental y en el control de los expedientes contractuales, afectando la integridad, trazabilidad y confiabilidad de la información relacionada con la ejecución contractual.

CAUSA

La situación descrita evidencia debilidades en los controles de organización y actualización de Los expedientes contractuales, así como a falencias en la articulación entre las áreas de contratación, supervisión, almacén y tesorería para garantizar que todos los documentos derivados de la ejecución contractual reposen en el expediente correspondiente.

EFFECTO

Lo anterior genera riesgo en la trazabilidad de la información contractual, dificulta el adecuado seguimiento a la ejecución administrativa y financiera del contrato y puede afectar la transparencia y confiabilidad de la documentación que respalda la gestión contractual de la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Al respecto la entidad se permite manifestar:

*En primer lugar, es importante señalar que el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. **sí cuenta con mecanismos de gestión documental y organización de la información**, los cuales han permitido garantizar la continuidad de los procesos administrativos, contractuales y asistenciales de la entidad.*

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

*En ese sentido, si bien la Contraloría identifica oportunidades de mejora en la estructuración, estandarización o fortalecimiento de dichos mecanismos, es preciso indicar que **no se presenta una ausencia del sistema**, ni una situación de desorden generalizado que comprometa el funcionamiento institucional.*

Por el contrario, la entidad ha venido implementando progresivamente herramientas y prácticas orientadas a la organización, conservación y trazabilidad de la información, lo cual se evidencia en:

- *La existencia de expedientes contractuales y administrativos*
- *La disponibilidad de soportes documentales para los procesos auditados*
- *La posibilidad de seguimiento y verificación de las actuaciones institucionales*

En este contexto, resulta claro que, de no existir dichos mecanismos, la operación institucional se vería seriamente afectada, situación que no se presenta, dado que la entidad ha garantizado la gestión de su información de manera funcional y operativa. No obstante, lo anterior, la entidad reconoce la importancia de continuar fortaleciendo sus procesos de gestión documental, particularmente en lo relacionado con:

- *Estandarización de procedimientos*
- *Mejora en la organización y archivo de la información*
- *Optimización de la trazabilidad documental*

Por lo anterior, las observaciones formuladas son asumidas como oportunidades de mejora dentro de un proceso de fortalecimiento institucional que ya se encuentra en desarrollo. En consecuencia, se considera que la situación observada no configura una falla estructural del sistema de gestión documental, sino aspectos susceptibles de mejora en su consolidación y estandarización, los cuales serán atendidos en el marco del mejoramiento continuo de la entidad.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita mantener la observación en el ámbito estrictamente administrativo”.

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Si bien la entidad manifiesta que cuenta con mecanismos de gestión documental y organización de la información, los hechos evidenciados durante la auditoría permiten establecer que los controles implementados frente a dichos procedimientos no están siendo efectivos, situación que permitió la materialización del riesgo asociado a expedientes

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

contractuales incompletos, desactualizados y con inclusión de documentos que no correspondían al contrato revisado.

Así mismo, la entidad reconoce la necesidad de continuar fortaleciendo e implementando herramientas y prácticas orientadas a la organización, conservación y trazabilidad de la información, lo que ratifica las debilidades advertidas por la comisión auditora en los mecanismos de control documental y en la articulación entre las áreas responsables de la ejecución contractual, en consecuencia, la comisión auditora considera que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, por lo tanto, **se confirma y se configura como hallazgo administrativo**, con el fin de que la entidad adopte las acciones de mejora necesarias para fortalecer la integridad, organización y trazabilidad de los expedientes contractuales.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 10. Deficiencias en la identificación y control de bienes devolutivos – Contrato No. 0951-2025

CRITERIO

- Ley 87 de 1993, artículo 2
- Ley 1952 de 2019, artículo 38 Deberes de los servidores públicos
- Resolución No. 240 del 7 de octubre de 2024. Manual de Contratación de la entidad

CONDICIÓN

En la verificación física realizada a los equipos de cómputo y tabletas adquiridos mediante el Contrato No. 0951-2025, se evidenció que estos carecen de placas de señalización o mecanismos visibles de identificación de inventario, lo que impide su individualización y diferenciación frente a otros bienes de características similares, así como su adecuado registro, control, ubicación y trazabilidad dentro del inventario institucional.

Adicionalmente, se observó que los documentos denominados “Traslado de Activos”, mediante los cuales se formaliza la entrega de los bienes a los funcionarios responsables, no cuentan con los espacios donde se observe de manera clara el cargo, nombre e identificación para las firmas que acrediten el funcionario que entrega y el funcionario que recibe el bien a satisfacción, lo que limita la verificación de la asignación de responsabilidad sobre los bienes.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Lo anterior evidencia debilidades en la aplicación de los procedimientos de almacén, particularmente en el control, administración y custodia de los bienes devolutivos, afectando la confiabilidad de la información del inventario de la entidad y el adecuado seguimiento de los activos. En el siguiente registro fotográfico se ilustra la situación descrita, en la cual se observan equipos de cómputo adquiridos sin placas o mecanismos de identificación de inventario que permitan su individualización.

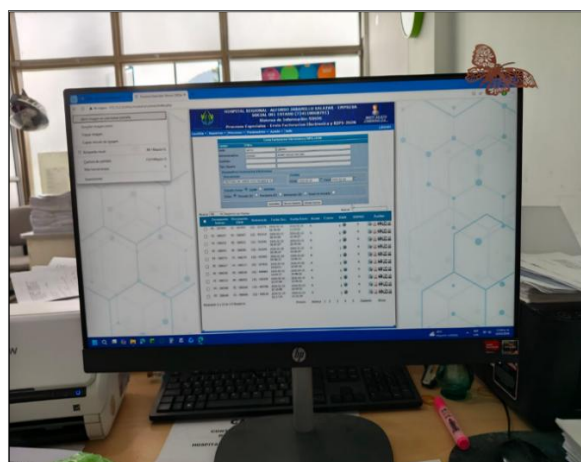
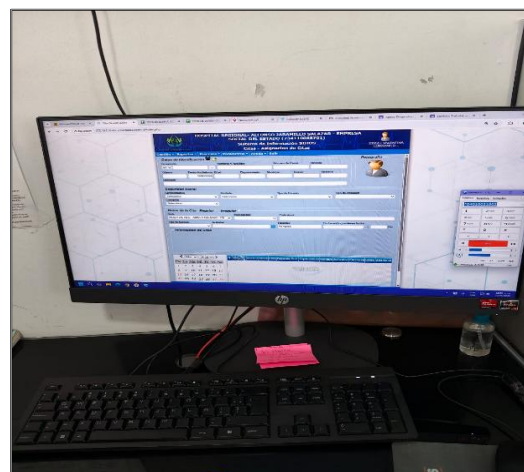


Figura. Computadores sin código de inventario



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Figura. Computadores sin código de inventario



Figura. Tablet sin código de inventario

CAUSA

Debilidades en la aplicación de los procedimientos de ingreso, registro e identificación de bienes por parte del almacén, así como a falencias en los controles de seguimiento entre las áreas de almacén, sistemas y/o recursos físicos para garantizar que los bienes adquiridos queden plenamente identificados una vez ingresan al servicio.

EFFECTO

Riesgo de pérdida en la trazabilidad de los bienes, dificulta su individualización en los inventarios físicos, afecta la adecuada asignación de responsabilidades sobre su custodia y uso, así mismo, puede ocasionar inconsistencias en los procesos de verificación, levantamiento físico de los inventarios.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Los equipos adquiridos mediante contrato N. 0951-2026 a pesar de no contar con placas de señalización físicas. Sí cuentan con su respectivo ingreso almacén en el que consta el número de activo su identificación individual con sus respectivas características, así como su ubicación en el Hospital, con lo cual se hace el debido control a los bienes devolutivos. Como se pudo evidenciar en la visita de campo realizada por la funcionaria de la contraloría dentro de la auditoría.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

El documento "Traslado de Activos" es un documento interno para formalizar la entrega de los bienes a los funcionarios responsables, el cual es firmado por las personas que intervienen en dicho proceso, en este formado se encuentra información detallada del bien a trasladar a sí como su nueva ubicación y su nuevo responsable".

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Si bien la entidad manifiesta que los bienes cuentan con ingreso a almacén y asignación de número de activo dentro de sus registros internos, ello no desvirtúa la debilidad advertida, debido a que los bienes verificados físicamente carecían de identificación visible que permitiera asociarlos de manera directa con los registros de inventario y con el responsable de su custodia, afectando los mecanismos de control y seguimiento sobre los bienes devolutivos.

Así mismo, respecto al documento denominado "Traslado de Activos", la entidad confirma que corresponde al mecanismo utilizado para formalizar la entrega de bienes; no obstante, la observación se mantiene, teniendo en cuenta que los formatos revisados no contaban con espacios claros de identificación para quienes entregan y reciben los bienes, limitando la trazabilidad y verificación de la asignación de responsabilidades sobre su administración y custodia.

En consecuencia, la comisión auditora considera que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, por lo tanto, **se confirma y se configura como hallazgo administrativo**, con el fin de que la entidad fortalezca los procedimientos de identificación, control y seguimiento de los bienes devolutivos, así como los mecanismos de trazabilidad y asignación de responsabilidades sobre los activos institucionales.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL 11. Falencias en la etapa de Planeación y ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 589 de 2025 en cuantía de \$86.260.351,1.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Registro Fotográfico:



1. Acompañamiento de contratista, interventoría, apoyo a la supervisión



2. Revisión zona oriente del hospital



3. Pintura doméstico sobre fachada



4. Revisión sector sur

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025



5. Impermeabilización de cubierta



6. Revisión zona occidente

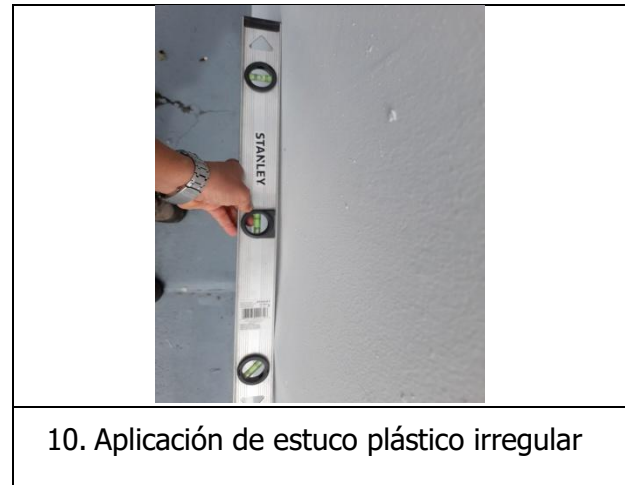


7. Ausencia de estuco plástico



8. Ausencia de estuco plástico

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025



Generalidades del Contrato de Obra No. 589 de 2025:

CONCEPTO	DETALLE
CLASE DE CONTRATO	OBRA
NÚMERO	589 de 2025
CONTRATISTA	Eduardo Cortés Hernández
PLAZO INICIAL	122 días
PLAZO ADICIONAL	45 días
PLAZO TOTAL	167 días
FECHA INICIO	1 de marzo de 2025
VALOR INICIAL	Cuatrocientos ochenta y nueve millones quinientos dieciocho mil doscientos cincuenta pesos (\$489'518.250)
OBJETO	Obra de mantenimiento y adecuaciones menores no estructurales consistente en pintura de la fachada posterior sur, oriente y occidente de las instalaciones del hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

De acuerdo con el procedimiento desarrollado en campo consistente en calidad, cantidad, pertinencia, registro fotográfico, legalidad, etc; se encuentra la siguiente observación:

CRITERIO:

- Resolución No. 240 del 7 de octubre de 2024. Manual de Contratación de la entidad.

Supervisión. Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre la correcta ejecución contractual y el cumplimiento del objeto del contrato.

La Supervisión será ejercida por parte del El Hospital a través de la designación de un servidor público, quien podrá apoyarse en otros servidores para aspectos que no correspondan al área de su experticia, con el fin de procurar por la correcta ejecución del objeto contractual.

Artículo 66

- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, el Hospital debe incluir la forma de como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos.
- Decreto 1082
 - Ley 21 de 1992 artículo 100
 - Acto contractual
 - Principio de planeación

ARTÍCULO 10- PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. – El proceso de contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. Líbano – Tolima, se inicia con la etapa de planeación contractual, donde se determinan las actividades y medidas previas a celebrar el contrato, los objetivos, metas y acciones acordes con la Visión de la entidad, a fin de determinar las condiciones del contrato a celebrar, tales como objeto de la contratación, estudios de factibilidad, conveniencia y oportunidad del contrato, lugar de ejecución, disponibilidad de recursos, fuentes de información, análisis del mercado, estrategias contratación, perfil de los proponentes y requisitos que deben acreditar, todo dentro del marco de la necesidad que tiene la Entidad.

- Consejo de Estado, en Sentencia CE S III E 21489 de 2012, desarrolla el Principio de Economía por medio del deber de planeación

CONDICIÓN:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

El hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar celebró contrato de obra No. 589 y 590 de 2025 con Eduardo Cortés Hernández y Juan Manuel Santos para contratar "Obra de mantenimiento y adecuaciones menores no estructurales consistentes en pintura de la fachada posterior sur, oriente y occidente para las instalaciones de la sede principal Alfonso Jaramillo Salazar del municipio del Líbano Tolima" por un valor de \$489'518.250 y "Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra suscrito por la entidad para la pintura de fachada del edificio principal del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar" por un valor de \$34'266.278; respectivamente.

Es de tener en cuenta el Principio de Planeación mencionado en el criterio de la presente observación el cual se deriva del Principio de Economía en el sentido que el Hospital contrató una Obra, pero en la etapa precontractual se presentaron 3 "propuestas o cotizaciones" de acuerdo con el manual de contratación y decreto 1082, que indican que cuando los contratos sean a precios unitarios como lo son los contratos de obra, la entidad se encuentra en la obligación de establecer la manera en que los calculó; Sin embargo se aprecian cotizaciones o propuestas sin los respectivos análisis de precios unitarios (APU's), que desde el punto de vista de la arquitectura y la ingeniería, profesiones definidas como constructoras de acuerdo a la Ley 400 de 1997, y de acuerdo con las buenas prácticas de estas profesiones del campo de la construcción; son el mecanismo para calcular los precios en las obras y por consiguiente establecer el valor de la necesidad desde el punto de vista de la contratación y la planeación. Por consiguiente se genera incertidumbre sobre el establecimiento de los precios en la etapa precontractual.

Así mismo desde el punto de vista de la planeación, no se encuentran soportes relacionados con la ubicación o localización de los elementos a intervenir; al igual que en etapa de ejecución y terminación, no se encuentran soportes de ejecución en el contrato, como memorias de cálculo, planos récords o similares. Incluso es así como se dificulta la revisión en campo de las obras proyectadas y ejecutadas, generando también incertidumbre.

Por otra parte, encuentran 3 versiones del acta final de cantidades de obra, asumiendo la propuesta como la primera de ellas, otra versión que no corresponde con el valor del contrato y otra que fue entregada a la auditoría en visita de campo como definitiva. Por consiguiente, acudiendo al principio de la buena fe, se toma como soporte la última acta de cantidades de obra, que coincide con el valor del contrato y pagos efectuados; así las cosas se evidencia que en las 3 versiones de cantidades de obra, se encuentra el ítem No. "2. Estuco plástico tipo SIKA exterior impermeabilizado incluye invercryn 5000", el cual de acuerdo con las cantidades de obra de los ítems 1 y 2, es decir, los 3 ítems con igual

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

cantidad de metros cuadrados además de incluir filos y dilataciones, está proyectado y cobrado para la totalidad de la superficie de las fachadas sur, oriente y occidente. Sin embargo se aprecia la fachada con aspecto hormiguero o rústico en bastantes sectores, con la textura de las capas de pintura anteriores notorias, sin filos definidos, con superficies bastante irregulares en lugares donde aparentemente se aplicó, como se evidencia en campo y en el registro fotográfico, es decir, sin condiciones de calidad, y sin aplicación general a la fachada como lo indica el contrato y sus cantidades. Es de recordar que la finalidad del estuco es lograr una superficie lisa, nivelada, definida en sus aristas, protegida, etc; lo que no se está presentando en la ejecución contractual. Por consiguiente, en el contrato contiene un valor, incluyendo precios directos e indirectos de \$75'508.351,1. Así mismo se encuentra el ítem No. "5. Impermeabilización de cubierta" el cual, revisando los componentes o materiales, se encuentra "impermeabilizante acrílico" el cual no corresponde con el indicado en campo. Así mismo la superficie indicada, tampoco corresponde con la establecida en el contrato encontrando que no existe un límite de área, lo que genera confusión de alcance o posible fusión con otros contratos, pero que en términos generales, no se encuentra el impermeabilizante acrílico contratado; actividad que tiene como valor pagado \$10'752.000.

Por consiguiente, se encuentran actividades pagadas pero no encontradas de acuerdo con el contrato con un valor total de:
 $\$75'508.351,1 + \$10'752.000 = \textbf{\$86.260.351,1}$

Es importante indicar también que la propuesta y contrato no se encuentra avalada por arquitecto o ingeniero, en atención a la Ley 842 de 2003, artículo 20:
https://chatgpt.com/?utm_source=google&utm_medium=paid_search&utm_campaign=GOOG C SEM GBR Core CHT BAU ACQ PER MIX ALL LATAM CO ES 052925&c_id=22619984056&c_agid=179769192226&c_crid=786677710301&c_kwid=kwd-1927227100722&c_ims=&c_pms=9208163&c_nw=g&c_dvc=c&qad_source=1&qad_campaignid=22619984056&gbraid=0AAAAA-I0E5eR8PKqnkrZXRQU1xGNpkJI_&qclid=CjwKCAjw687NBhB4EiwAQ645dmtF5MOvN-esCicpMxf8oYKjNEEbZDxvzwPew81d9PSWRqLnb5t_FxoCusUQAvD_BwE

Lo anterior también en atención a la Ley 400 de 1997, que define como Constructores a Arquitectos o Ingenieros. Que lógicamente se encuentran personas jurídicas o empresas, pero que deben tener el aval del profesional idóneo.

Causa:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Lo anterior debido a falencias en la etapa de Planeación del contrato, ejecución, en razón a que no se determina los puntos a intervenir de algunas actividades, así como tampoco se encuentran soportes que indiquen las zonas proyectadas y ejecutadas; además de falencias en la interventoría y supervisión del contrato al momento de recibir y pagar actividades con inconsistencias técnicas o deficiencia en la revisión del proceso constructivo. Así mismo, se genera por inobservancia a la normativa expuesta en el criterio de la observación.

Efecto:

Por consiguiente se genera un presunto incumplimiento parcial a las obligaciones contractuales, además de las falencias de supervisión e interventoría, generando también incertidumbre en la calidad de las actividades de la obra. Lo cual genera un presunto detrimento patrimonial de: **\$86.260.351,1.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

*"En relación con la observación No. 11, referente a la presunta ausencia de aval técnico por parte de profesional en ingeniería o arquitectura en la propuesta y contrato, en los términos del artículo 20 de la Ley 842 de 2003, la entidad se permite manifestar:
En primer lugar, es importante precisar que el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado, se rige por un **régimen especial de contratación**, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, lo cual le permite adoptar mecanismos contractuales orientados a garantizar la eficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio público de salud.*

*En este contexto, si bien la entidad reconoce la importancia de la idoneidad técnica en la estructuración y ejecución de los contratos, es necesario aclarar que **no en todos los casos contractuales resulta exigible la suscripción o aval formal por parte de un profesional en ingeniería o arquitectura**, especialmente cuando el objeto contractual no corresponde a actividades propias del ejercicio profesional regulado por la Ley 842 de 2003.*

En el caso concreto objeto de observación, la entidad garantizó el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva, toda vez que:

*Se contó con **estudios previos que definieron la necesidad, alcance técnico y condiciones del contrato***

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

*Se designó un **supervisor/interventor competente**, quien ejerció control permanente sobre la ejecución contractual*

*Cada uno de los pagos realizados estuvo respaldado por:
Informes técnicos de supervisión
Verificación del cumplimiento del objeto contractual
Certificación de recibo a satisfacción*

En este sentido, el control técnico no se limitó a una formalidad documental previa, sino que se materializó durante la ejecución del contrato, garantizando que los recursos públicos fueran destinados exclusivamente a actividades efectivamente ejecutadas y verificadas.

Adicionalmente, es importante señalar que la Ley 842 de 2003 regula el ejercicio de la ingeniería en aquellas actividades que impliquen el desarrollo de diseños, cálculos estructurales, obras civiles o actividades propias de dicha profesión, lo cual debe analizarse en cada caso concreto. En consecuencia, la exigencia de aval profesional no puede aplicarse de manera generalizada a todos los contratos suscritos por la entidad, sino únicamente a aquellos cuya naturaleza lo requiera.

De igual manera, la entidad actuó bajo el principio de buena fe, en el entendido de que todas las actuaciones contractuales estuvieron orientadas al cumplimiento de los fines del Estado, sin que se evidencie:

- 1. Detrimento patrimonial*
- 2. Pagos sin soporte*
- 3. Ejecución ficticia o irregular del contrato*

Por el contrario, se encuentra plenamente acreditado que los valores pagados corresponden a actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la entidad.

La supervisión contractual ejercida por la entidad constituye un mecanismo válido de verificación técnica conforme a los principios de control y responsabilidad.

En consecuencia, se considera que la situación observada no configura una irregularidad con incidencia disciplinaria, toda vez que: Existió control técnico efectivo durante la ejecución contractual, Se garantizó la correcta destinación de los recursos públicos y no se evidencia vulneración sustancial de los principios de la función administrativa.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Por lo anterior, respetuosamente se solicita desestimar la connotación disciplinaria de la presente observación, manteniéndola, si a bien se considera, en el ámbito de mejora administrativa en cuanto al fortalecimiento documental de los soportes técnicos en etapa precontractual.

Adicionalmente me permito presentar como parte del sustento de la respuesta desde el punto de vista técnico, el informe respectivo y suscrito por el Interventor del Contrato 0589 del 2025 por el Ingeniero Juan Manuel Santos. Se anexa”.

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

El sujeto de control manifiesta cuentan con un régimen de contratación especial facultados por la Ley 100 y que por tal motivo no hay aval de ingeniero o arquitecto en las propuestas y ejecución contractual. Así mismo se expresa en la controversia que la Ley 842 de 2003 empleado como criterio en la observación, no se relaciona con el objeto contractual.

Sin embargo, este ente de control encuentra la ley 842 empleada en la observación como criterio, no se relaciona con Ley 80 de 1993, es decir, en ningún momento se cuestiona régimen de contratación del Hospital, en ningún momento se emplea como criterio la Ley 80. Así mismo, no se entiende la apreciación del sujeto de control en cuanto a manifestar que la Ley 842 de 2003 “Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines” no se relaciona con el objeto contractual, porque es de recordar que la observación se encuentra dirigida a un contrato de obra en una entidad pública “seccional o local”, adicionalmente se recuerda que el hospital puso a disposición para la visita de campo al arquitecto (profesional idóneo) del hospital así como al contratista. Es de tener en cuenta la definición legal de una obra pública como lo es “todo trabajo material realizado por entidades estatales sobre bienes inmuebles (construcción, mantenimiento, instalación, reparación, demolición). Son proyectos financiados por el Estado para el uso público, interés general o servicio”. Por consiguiente, no se entiende entonces teniendo en cuenta que los contratos celebrados son de obra e interventoría, además de la participación de profesionales en ingeniería y arquitectura.

Así mismo el hospital argumenta que “la entidad se permite adoptar mecanismos contractuales orientados a garantizar la eficiencia, oportunidad y prestación del servicio público de salud”; ante lo cual en ningún momento se está observando dicho argumento, esa situación no hace parte de la observación.

Por otro lado se expone que cada pago estuvo respaldado por informes técnicos de supervisión, verificación de objeto contractual y certificación de recibo a satisfacción así

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

como que se contó con estudios previos que definieron la necesidad, alcance técnico y condiciones del contrato. Ante lo anterior se encuentra en la revisión efectuada por la Contraloría que este argumento es una situación que se constituye únicamente en un tema documental administrativo, y se recuerda que la observación es desde el punto de vista técnico constructivo en la obra, con las apreciaciones efectuadas en campo; al igual que en el tema de planeación lo que se argumenta es una situación netamente documental por parte del sujeto de control, pero que desde el punto de vista profesional constructivo, se encuentran deficiencias en el cálculo del valor por ausencia de apu's precontractuales, identificación y localización de los elementos o zonas a intervenir que incluso en etapa de visita de campo de auditoría, no fue posible identificar algunos elementos y con compañía del arquitecto del hospital y contratista, es decir, en compañía de quienes el Hospital asignó de manera idónea.

Por otro lado argumenta la interventoría que los planos del hospital permitieron realizar validaciones y localización de elementos; sin embargo, encuentra la Contraloría que sobre estos planos por ejemplo, no se identifican o se cuantifican los elementos a intervenir principalmente en el caso del presente contrato, ejemplo para evidenciar la ubicación, realizar las mediciones a escala, la impermeabilización, etc; son planos ya existentes del hospital en los que no se realiza ninguna intervención para identificar, medir, cuantificar, planear e individualizar la obra del presente contrato; es decir, no tienen expresión arquitectónica en atención al alcance de este contrato.

Por otra parte, por supuesto que en un contrato de obra es posible las mayores y menores cantidades de obra y que son actividades propias del sistema de salud; pero en ningún momento la observación se encuentra encaminada a dicha situación; sencillamente es tal y como lo establece la observación en cuanto a la definición expuesta del estuco que coincide con que el contrato proyecta cubrir la totalidad de las 3 fachadas; no se encontró entonces dicho estuco plástico en los términos establecidos en contrato con su cantidad para las 3 fachadas, incluyendo términos de calidad de aplicación y mano de obra, lo que se puede apreciar en el registro fotográfico en donde no se encuentran los filos definidos, existe mampostería porosa, superficies irregulares al momento de la verificación con regla, etc., lo cual está en contravía de las "actividades propias del sistema de salud" en este caso la Resolución 4445 de 1996, la cual establece que la mampostería debe ser lisa, sin poros para la acumulación de suciedad y microorganismos, hongos o esporas, para fácil limpieza y desinfección, etc.; lo que no se está cumpliendo no solamente en términos de la resolución, sino en términos contractuales que obligaba a cubrir la totalidad de las 3 fachadas, tal y como se explicó en la carta de observaciones, es decir, la Contraloría encuentra que era una actividad contratada para generar superficies lisas en la totalidad de

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

la obra, de acuerdo con la definición del estuco ya mencionada y de acuerdo con las cantidades contratadas e incluso de acuerdo con las cantidades pagadas.

Se afirma también que una apreciación visual no permite concluir la inexistencia de material y que la visita se realizó posterior a la ejecución contractual, que no se realizaron pruebas invasivas de laboratorio, ensayos de adherencia, extracción de muestras, medición de espesores, y que a simple vista no es posible establecer la inexistencia de emulsiones acrílicas. Ante dichas afirmaciones, se recuerda que la observación no se encuentra enfocada a la ausencia de adherencia, espesores o similares; por consiguiente esa prueba patológica no es necesaria, tampoco es necesario la extracción de muestras en una superficie porosa e irregular tanto en las zonas lisas así como en los filos y demás, que se puede apreciar en campo y en el registro fotográfico; además que el planteamiento contractual con su cantidad, así como la resolución anteriormente mencionada, exige que la totalidad de la mampostería sea lisa por las razones expuestas en el párrafo anterior; así mismo se reitera que se debe tener en cuenta la definición de estuco de la carta de observaciones; en el mismo orden de ideas en la zona parcial de placa indicada por el arquitecto del hospital, contratista e incluso el maestro de obra, no tiene el impermeabilizante acrílico contratado, sino que es un fragmento de una gran placa que tiene otro tipo de impermeabilizante como lo es el Fiber Glass y es de recordar que ambos tipos de impermeabilizante se pueden evidenciar a simple vista, con condiciones definidas en cuanto a textura, color, precauciones al pisar, diferencias en la aplicación, etc. Por consiguiente, no es posible aceptar los argumentos de la controversia.

Por otra parte en cuanto a la revisión posterior a la ejecución contractual, es una observación que el sujeto de control debe realizar ante el Congreso de la República en el sentido que la Ley 842 de 1993 con aplicación a las Contralorías, define que el control fiscal es posterior.

Es importante recalcar, que tal y como se estableció en la carta de observaciones, la ausencia de los análisis de precios unitarios, corresponde únicamente a la etapa precontractual y que efectivamente la Contraloría recibió este tipo de documentos pero por parte del contratista, más no los del hospital que permitieran calcular el valor de la necesidad, en atención a Decreto 1082 que obliga a las entidades a establecer la forma en que se calcularon los precios de una contratación, más aun cuando los precios son unitarios, caso de los contratos de obra.

De acuerdo con lo anterior, la observación se conserva.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL 12. Falencias en la etapa de Planeación y ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1015 de 2025 en cuantía de \$70'761.686,6.

Registro Fotográfico:

	
1. Reposición de vidrios	2. Remplazo de ventanas metálicas en mal estado
	
3. Remplazo de puertas	4. Reposición de portones

Generalidades del Contrato de Obra No. 1015 de 2025:

CONCEPTO	DETALLE
CLASE DE CONTRATO	OBRA

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

NÚMERO	1015 de 2025
CONTRATISTA	Darkor SAS
PLAZO INICIAL	61 días
FECHA INICIO	2 DE JULIO DE 2025
FECHA TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO DE 2025
VALOR	Noventa y ocho millones ciento ochenta y siete mil pesos (\$98'187.000)
OBJETO	Contratar obra civil para cambio, adecuación de estructuras metálicas y de aluminio y cambio e instalación de vidriera de las instalaciones del hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.

De acuerdo con el procedimiento desarrollado en campo consistente en calidad, cantidad, pertinencia, registro fotográfico, legalidad, etc; se encuentran las siguientes observaciones:

CRITERIO:

Criterio:

- Manual de contratación

Supervisión. Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre la correcta ejecución contractual y el cumplimiento del objeto del contrato.

La Supervisión será ejercida por parte del El Hospital a través de la designación de un servidor público, quien podrá apoyarse en otros servidores para aspectos que no correspondan al área de su experticia, con el fin de procurar por la correcta ejecución del objeto contractual.

Artículo 66

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, el Hospital debe incluir la forma de como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos.
- Decreto 1082
 - Ley 21 de 1992 artículo 100
 - Acto contractual
 - Principio de planeación

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

ARTÍCULO 10- PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. – El proceso de contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. Líbano – Tolima, se inicia con la etapa de planeación contractual, donde se determinan las actividades y medidas previas a celebrar el contrato, los objetivos, metas y acciones acordes con la Visión de la entidad, a fin de determinar las condiciones del contrato a celebrar, tales como objeto de la contratación, estudios de factibilidad, conveniencia y oportunidad del contrato, lugar de ejecución, disponibilidad de recursos, fuentes de información, análisis del mercado, estrategias contratación, perfil de los proponentes y requisitos que deben acreditar, todo dentro del marco de la necesidad que tiene la Entidad.

- Consejo de Estado, en Sentencia CE S III E 21489 de 2012, desarrolla el Principio de Economía por medio del deber de planeación

Condición:

El hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar celebró contrato de obra No. 1015 de 2025 con Darkor S.A.S. para contratar "Obra civil para cambio, adecuación de estructuras metálicas y de aluminio y cambio e instalación de vidriería de las instalaciones del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar" por un valor de \$98'187.030.

Es de tener en cuenta el Principio de Planeación mencionado en el criterio de la presente observación el cual se deriva del Principio de Economía en el sentido que el Hospital contrató una Obra, pero en la etapa precontractual se presentaron 3 "propuestas o cotizaciones" de acuerdo con el manual de contratación y decreto 1082, que indican que cuando los contratos sean a precios unitarios como lo son los contratos de obra, la entidad se encuentra en la obligación de establecer la manera en que los calculó; Sin embargo se aprecian cotizaciones o propuestas sin los respectivos análisis de precios unitarios (APU's), que desde el punto de vista de la arquitectura y la ingeniería, profesiones definidas como constructoras de acuerdo a la Ley 400 de 1997, y de acuerdo con las buenas prácticas de estas profesiones del campo de la construcción; son el mecanismo para calcular los precios en las obras y por consiguiente establecer el valor de la necesidad desde el punto de vista de la contratación y la planeación; Adicionalmente las propuestas o cotizaciones, incluyendo la elegida para contratar, no presenta tampoco los precios unitarios de cada una de las actividades así como tampoco de las unidades de medida, presentando tan solo un valor total, sin detallar cada uno de sus componentes; tan solo en etapa de auditoría y visita de campo, fue entregada el acta final de obra con el precio de cada actividad. Por consiguiente se genera incertidumbre sobre el establecimiento de los precios en la etapa

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

precontratual, así como en la propuesta, y el respectivo contrato, e incluso en etapa de ejecución, teniendo en cuenta que en la carpeta del contrato, no se encuentra material relacionado con suplir estas falencias; es decir, no existen argumentos precontractuales y de cotizaciones y propuesta para establecer el precio de la necesidad; estas no llenan los requisitos relacionados con establecer el precio del contrato.

Así mismo desde el punto de vista de la planeación, no se encuentran soportes relacionados con la ubicación o localización de los elementos a intervenir; al igual que en etapa de ejecución y terminación, no se encuentran soportes de ejecución en el contrato, como memorias de cálculo, planos récords o similares que indiquen documental, numérica y gráficamente los elementos intervenidos. Incluso es así como se dificulta la revisión en campo de las obras proyectadas y ejecutadas, generando también incertidumbre y es así como incluso se generó un compromiso en acta de visita de obra, sobre envío de material equivalente a memorias de cantidades, especialmente en lo relacionado con la adecuación y mantenimiento de puertas y ventanas, en atención a que en campo, no fue claro ni suficiente la indicación a la Contraloría por parte del Hospital y contratista, sobre la carpintería metálica intervenida para adecuación y mantenimiento.

En el mismo orden de ideas del principio de planeación derivado del principio de economía, así como en atención al artículo 100 de la Ley 21 de 1992, se encuentra un contrato ejecutado, terminado y pagado, pero relacionando el concepto del impuesto IVA por valor de \$712.315. Así las cosas, se encuentra inobservancia a la normativa mencionada y que hace parte de las siguientes consultas.

Enlaces de algunas consultas:

- https://www.google.com/search?q=las+obras+p%C3%BAblicas+contratadas+por+hospitales+p%C3%BAblicos+en+colombia%2C+est%C3%A1n+gravadas+con+iva%3F&rlz=1C1ALOY_eSCO1042CO1042&oq=las+obras+p%C3%BAblicas+contratadas+por+hospitales+p%C3%BAblicos+en+colombia%2C+est%C3%A1n+gravadas+con+iva%3F&gs_lcrp=EgZiaHJvWUyBggAE EUYOdIBCTQzMTU2ajBqN6gCCLACaFEFUNRgE67InAg&sourceid=chrome&ie=UTF-8
- <https://contadorespublicossantander.com/?p=5943>

De acuerdo con lo anterior, el contrato de obra No. 1015 de 2025 se calculó o se relacionó el valor del contrato con este valor adicional de **\$712.315** por concepto de este impuesto en el corte final definitivo de obra. En otras palabras, el contrato no debe tener un costo de \$98'712.030, sino que debe ser de \$97.474.715.

Por otra parte, se recuerda entonces que en la carpeta no se encuentran los precios unitarios en ninguna de las etapas contractuales. Sin embargo en etapa de auditoría fueron

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

entregadas a la Contraloría, con la cual se realizó las respectivas visitas de campo verificando lo ejecutado con respecto a lo contratado y pagado. Como particularidad se aprecia una cantidad inicialmente contratada en el ítem No. "4. Adecuación y mantenimiento de puertas y ventanas, incluye resane, pintura, cambio de partes, aplicación de anticorrosivo"; de 50 unidades, pero en acta final suministrada en visita de campo, se relacionan 202. Es importante reiterar que no se encontró soportes documentales constructivos de acuerdo a las buenas prácticas de la arquitectura o ingeniería como son las memorias de cálculo de cantidades, planos récords o similares y fue así como se adquirió el compromiso por parte de hospital y contratista de enviar a la Contraloría dicho material que realizaría. Sin embargo el material no fue enviado por parte del Hospital y cabe agregar que en visita de campo, el Hospital no pudo indicar a la Contraloría sobre la carpintería metálica con mantenimiento y adecuación. Por consiguiente, en primera instancia no se encuentra la razón por la cual, este ítem fue aumentado, y tampoco se encuentran soportes relacionados con este ítem. Así las cosas, este ítem cuenta con un valor total en acta final, incluyendo costos directos e indirectos, de **\$14.611.326,6**.

En el mismo orden de ideas, se encuentra el ítem No. "6. Instalación de vidriera necesaria" de 85 m2, sin embargo en el corte final de obra entregado en etapa de auditoría, se relacionan 422,8 m2. Pero en visita de campo por parte del Hospital y contratista, fue indicada una cantidad de 59,5 m2, sin encontrar más vidrios nuevos. Por consiguiente se encuentra una diferencia entre las cantidades pagadas con respecto a las encontradas de: $422,8 - 59,5 = 363,3$ m2 de vidrio, a razón de \$110.500 cada m2 y costos indirectos del 30%. Por consiguiente, se encuentran actividades pagadas pero no encontradas de acuerdo con el contrato con un valor total de: $\$363,3 \text{ m2} \times \$110.500 \times 1,3 =$ **\$52.188.045** de presunto detrimento

En cuanto al ítem No. "3. Reemplazo de portones metálicos (bodega y esterilización), se asume el portón encontrado en el primer piso, como el de bodega. Sin embargo, no se encontró el del sector de esterilización. Se recuerda que en el contrato el portón tiene un precio, incluyendo costo indirecto de **\$3'250.000**.

Es importante indicar también que la propuesta y contrato no se encuentra avalada por arquitecto o ingeniero, en atención a la Ley 842 de 2003, artículo 20: https://chatgpt.com/?utm_source=google&utm_medium=paid_search&utm_campaign=GOOG_C_SEM_GBR_Core_CHT_BAU_ACQ_PER_MIX_ALL_LATAM_CO_ES_052925&c_id=22619984056&c_agid=179769192226&c_crid=786677710301&c_kwid=kwd-1927227100722&c_ims=&c_pms=9208163&c_nw=g&c_dvc=c&qad_source=1&qad_campaignid=22619984056&gbraid=0AAAAA-

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

[I0E5eR8PKqnkrZXRQU1xGNpkJI &qclid=CjwKCAjw687NBhB4EiwAQ645dmtF5MOvN-esCicpMxf8oYKjNEEbZDxvzwPew81d9PSWRqLn5t_FxoCusUQAvD_BwE](https://www.contraloria.gov.co/portal/contraloria/auditoria-financiera-de-gestion-y-de-resultados/observaciones/observaciones-a-la-entidad/observaciones-a-la-entidad-12-relacionada-con-presuntas-deficiencias-en-la-medicion-soporte-tecnico-y-ejecucion-contractual-la-entidad-se-permite-manifestar)

Lo anterior también en atención a la Ley 400 de 1997, que define como Constructores a Arquitectos o Ingenieros. Por supuesto que hay empresas, pero con el respectivo aval.

Causa:

Lo anterior debido a falencias en la etapa de Planeación del contrato, ejecución, en razón a que no se determina los puntos a intervenir de algunas actividades, así como tampoco se encuentran soportes que indiquen las zonas proyectadas y ejecutadas, además de no tener claro el origen precontractual del costo de la necesidad; adicionalmente de falencias en la supervisión del contrato al momento de recibir y pagar actividades con inconsistencias técnicas o deficiencia en la revisión del proceso constructivo. Así mismo, se genera por inobservancia a la normativa expuesta en el criterio de la observación.

Efecto:

Por consiguiente se genera un presunto incumplimiento parcial a las obligaciones contractuales, además de la supervisión, generando también incertidumbre en la calidad de las actividades de la obra. Lo cual genera un presunto detrimento patrimonial de: \$712.315 + \$14.611.326,6 + \$52'188.045 + \$3'250.000 = **\$70'761.686,6**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"En relación con la observación No. 12, relacionada con presuntas deficiencias en la medición, soporte técnico y ejecución contractual, la entidad se permite manifestar:

En primer lugar, es importante precisar que el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado, se rige por un régimen especial de contratación, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, lo cual le permite adoptar esquemas contractuales flexibles orientados a garantizar la eficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio público de salud.

En este marco, la actividad contractual de la entidad se desarrolla bajo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los de planeación, responsabilidad, economía y transparencia, los cuales fueron debidamente observados en el caso objeto de análisis.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Contrario a lo señalado en la observación, la entidad sí realizó la debida planeación contractual, en tanto se elaboraron estudios previos, en los cuales se definió:

La necesidad a satisfacer, el objeto contractual, El alcance de las actividades Las condiciones técnicas y operativas del contrato. se estructuró el contrato conforme a dichas necesidades, atendiendo criterios de funcionalidad y prestación efectiva del servicio.

En este sentido, el principio de planeación no se reduce a la existencia de unidades de obra o metodologías específicas de medición, sino a la adecuada estructuración de la necesidad y del objeto contractual, lo cual se cumplió en el presente caso.

Es fundamental señalar que la entidad garantizó un control efectivo del contrato, a través de:

*La designación de un **supervisor**, quien tenía a su cargo, la Verificar el cumplimiento del objeto contractual, validar las actividades ejecutadas, controlar las obligaciones del contratista y certificar el recibo a satisfacción*

La existencia de Informes de supervisión, Soportes de ejecución y certificaciones de cumplimiento

En ese sentido, aun cuando la Contraloría señala la ausencia de unidades de obra detalladas, es claro que sí existió un mecanismo de control material, mediante el cual se verificó que lo ejecutado correspondiera a lo contratado.

En lo que respecta a los aspectos técnicos de medición, cuantificación y validación de actividades constructivas o de obra, es importante precisar que estos corresponden al ámbito técnico especializado, el cual fue atendido por El supervisor del contrato

Quien, en ejercicio de sus funciones, realizo la verificación de las actividades ejecutadas y emitió las correspondientes certificaciones de cumplimiento.

Por lo tanto, cualquier valoración técnica específica sobre medición de cantidades o unidades de obra corresponde a dicho nivel especializado, sin que ello desvirtúe la existencia de control contractual por parte de la entidad.

Frente a la referencia realizada por la Contraloría a la Ley 842 de 2003, artículo 20, es importante precisar que dicha norma regula el ejercicio de la ingeniería en actividades

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

*propias de esa profesión, su aplicación **no es automática ni generalizable a todos los contratos estatales***

En consecuencia, la exigencia de aval por parte de ingeniero o arquitecto debe analizarse según la naturaleza específica del contrato, y no como un requisito transversal obligatorio. Adicionalmente, en el presente caso:

- 1. La entidad contó con supervisión técnica durante la ejecución*
- 2. Se verificó el cumplimiento del objeto contractual*
- 3. Se certificó el recibo a satisfacción Lo cual evidencia que el control técnico **sí existió**, aunque no necesariamente bajo la formalidad específica señalada por el órgano de control.*

El control contractual se materializó en la ejecución y supervisión efectiva, más allá de la formalidad documental previa.

La actuación de la entidad estuvo en todo momento orientada por el principio de buena fe, evidenciándose que:

No existieron pagos sin soporte, No se realizaron reconocimientos económicos sin verificación previa y No se evidencia detrimento patrimonial

Por el contrario, se encuentra acreditado que los recursos públicos fueron ejecutados conforme al objeto contractual y debidamente verificados por la supervisión. En consecuencia, la situación observada por la Contraloría, no configura una vulneración sustancial del principio de planeación, no evidencia ausencia de control contractual, no genera afectación al patrimonio público y no constituye una falta disciplinaria

Sino que corresponde, en todo caso, a un aspecto susceptible de fortalecimiento en la estructuración documental de los soportes técnicos, sin que ello afecte la legalidad ni la ejecución material del contrato.

El presente documento tiene como finalidad presentar las consideraciones técnicas, contractuales y documentales relacionados con las observaciones formuladas por la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso auditor adelantado al Contrato de Obra No. 1015 de 2025, suscrito por el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. del Líbano – Tolima, cuyo objeto corresponde a:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

"Contratar obra civil para cambio, adecuación de estructuras metálicas y de aluminio y cambio e instalación de vidriería de las instalaciones del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E."

La presente respuesta se estructura con fundamento en los soportes, documentos técnicos, registros fotográficos, planos de localización, actas de seguimiento, informes de ejecución y demás evidencias recopiladas durante el desarrollo del contrato, las cuales permiten realizar una revisión integral de las actividades ejecutadas.

De igual manera, se exponen las consideraciones técnicas relacionadas con la planeación contractual, definición de cantidades, localización de áreas intervenidas, ejecución de actividades de mantenimiento y adecuación, aplicación de tratamientos anticorrosivos, reposición y rehabilitación de ventanería y elementos metálicos, así como la verificación de las cantidades ejecutadas y pagadas.

En ese sentido, el presente documento busca aportar elementos objetivos de análisis frente a las observaciones formuladas, precisando aspectos técnicos y documentales asociados a la ejecución contractual, a partir de la información disponible y de los soportes recopilados durante las etapas precontractual, contractual y de seguimiento técnico.

Así mismo, se incorporan soportes gráficos y documentales que permiten identificar las zonas intervenidas, los procesos constructivos ejecutados y las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, incluyendo planos de localización por niveles y registros fotográficos asociados a las intervenciones realizadas.

CONTEXTO CONTRACTUAL Y ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO

La necesidad contractual surgió a partir del deterioro progresivo evidenciado en diversos elementos metálicos y de ventanería del hospital, los cuales presentaban afectaciones asociadas a corrosión superficial, desgaste de acabados, deterioro de masillas, afectaciones en sistemas de fijación, daños en vidrios y pérdida de protección de superficies expuestas a condiciones ambientales y de uso permanente.

En atención a dichas condiciones, el contrato contempló actividades orientadas a la recuperación funcional y mantenimiento de los elementos existentes, incluyendo procesos de:

- *limpieza y preparación de superficies;*

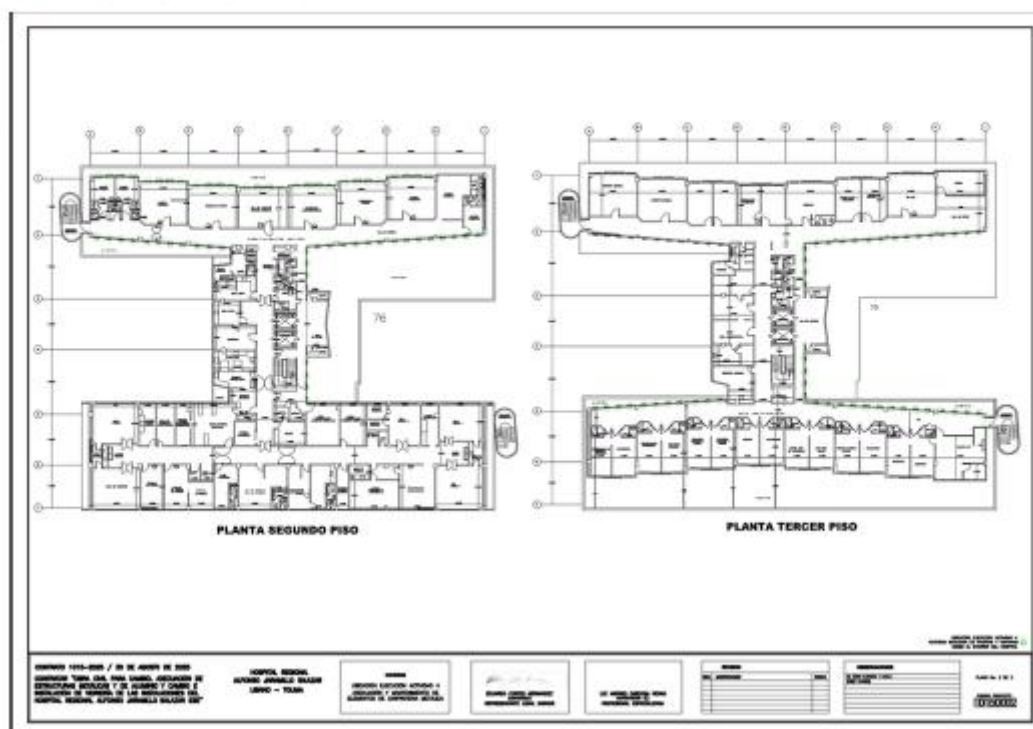
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

- *rehabilitación de carpintería metálica;*
- *aplicación de tratamientos anticorrosivos;*
- *masillado y resane;*
- *reposición e instalación de vidrios;*
- *adecuación de portones y puertas metálicas;*
- *aplicación de pintura y acabados protectores;*
- *mantenimiento de elementos de aluminio y estructuras complementarias.*

Las actividades fueron desarrolladas en diferentes niveles y zonas del hospital, incluyendo áreas de hospitalización, corredores, fachadas y sectores exteriores, conforme a las necesidades identificadas durante la ejecución y seguimiento técnico del contrato

Adicionalmente, durante el desarrollo contractual se realizaron procesos de verificación técnica y seguimiento mediante visitas de campo, registros fotográficos y levantamientos gráficos de localización de actividades ejecutadas (ver anexos) permitiendo identificar espacialmente las áreas intervenidas y los elementos objeto de mantenimiento.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025



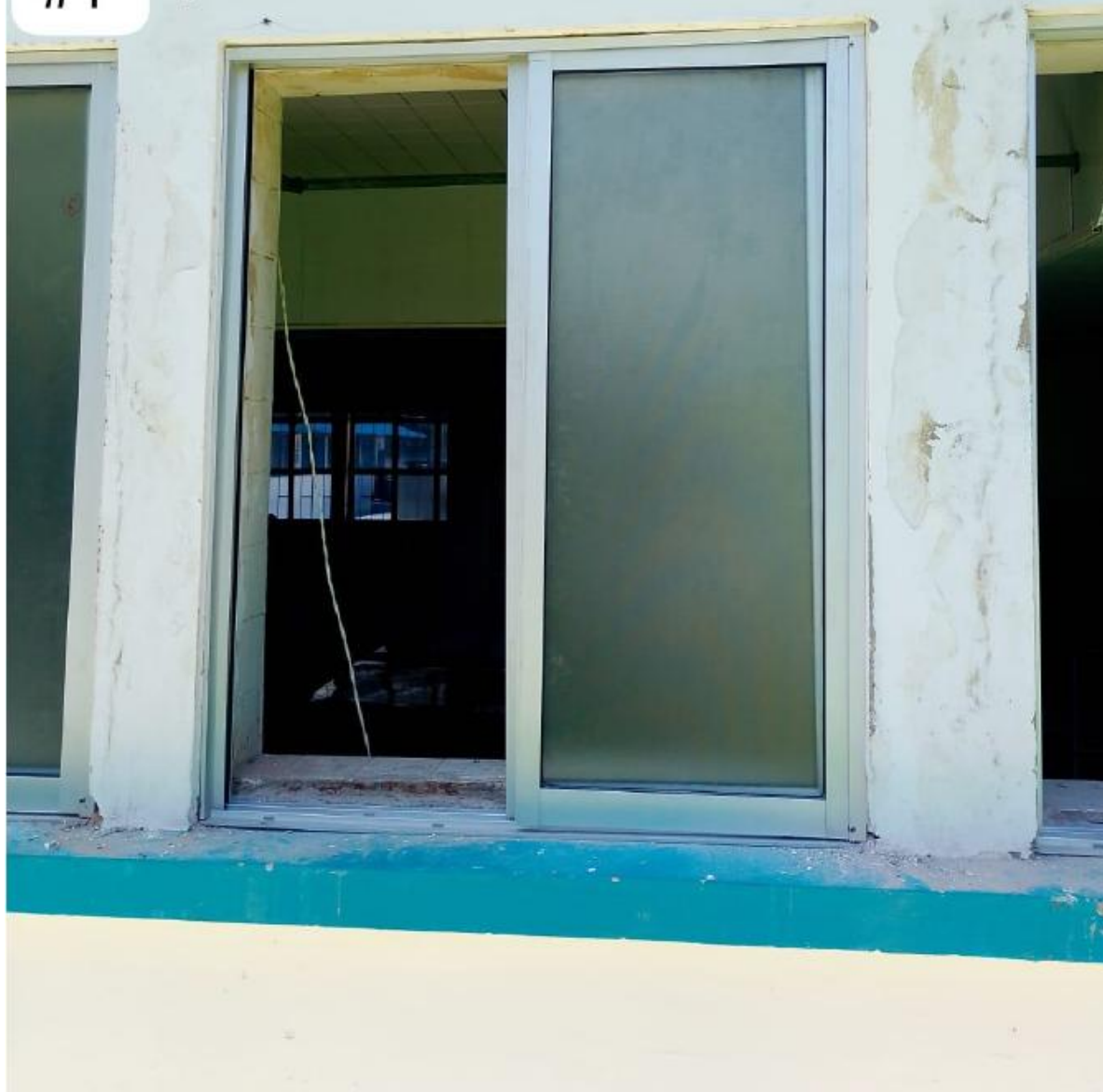
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

INSTALACION VENTANAS ALUMINIO CUBIERTA SURORIENTE

#1



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

INSTALACION VENTANAS ALUMINIO CUBIERTA SURORIENTE #3



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025



La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Nota. Adjunto a la presente se allega mayor información de soporte para demostrar las actividades realizadas.

Dentro de dichos soportes se encuentran planos de localización elaborados durante la ejecución contractual, en los cuales se señalan áreas intervenidas en diferentes pisos del hospital, constituyéndose en herramientas de apoyo técnico para el seguimiento de las actividades ejecutadas.

La ejecución contractual se desarrolló bajo seguimiento del supervisor, incluyendo procesos de revisión de cantidades, validación de actividades ejecutadas y verificación de condiciones de intervención, conforme a las necesidades de mantenimiento identificadas en los diferentes sectores objeto del contrato

PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y SOPORTE PRECONTRACTUAL

Frente a las observaciones relacionadas con presuntas deficiencias en la planeación contractual, ausencia de soporte para la determinación de precios y falta de documentación técnica asociada a las actividades contratadas, es importante precisar que el proceso contractual adelantado por el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. del Líbano se desarrolló dentro de un esquema de verificación técnica y económica orientado a establecer la necesidad contractual y las condiciones de ejecución requeridas para el mantenimiento y adecuación de las áreas intervenidas.

En la etapa precontractual se adelantó un proceso de solicitud de cotizaciones a diferentes oferentes, mediante el cual se evaluaron propuestas económicas relacionadas con las actividades requeridas para la recuperación y adecuación de estructuras metálicas, ventanería y elementos de vidriería del hospital, seleccionándose la propuesta económicamente favorable para la entidad conforme a las necesidades identificadas.

En ese sentido, la estructuración económica del contrato no se limitó únicamente a la presentación de valores globales, sino que estuvo soportada en la evaluación de actividades propias del mantenimiento y adecuación objeto del contrato, conforme a condiciones técnicas y de mercado relacionadas con mano de obra, materiales, procesos constructivos y actividades requeridas para la recuperación de los elementos intervenidos.

De igual manera, frente a la observación relacionada con la supuesta ausencia de soporte técnico y localización de actividades, es importante precisar que durante la ejecución se elaboraron soportes gráficos y registros técnicos que permitieron identificar áreas

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

intervenidas y recorridos de mantenimiento en diferentes niveles del hospital, incluyendo planos de localización y registros fotográficos asociados a las actividades ejecutadas.

Adicionalmente, la naturaleza del contrato correspondió principalmente a actividades de mantenimiento, adecuación y rehabilitación de elementos existentes, por lo cual gran parte de las intervenciones requerían procesos de verificación y ajuste directamente en campo, atendiendo las condiciones reales de deterioro encontradas en ventanería, carpintería metálica, portones, superficies de apoyo y sistemas de fijación presentes en las diferentes áreas intervenidas.

Por tal motivo, las cantidades y actividades ejecutadas respondieron a las necesidades efectivamente identificadas durante el desarrollo de las labores de mantenimiento, conforme a criterios técnicos de rehabilitación y conservación de los elementos objeto de intervención.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que los soportes técnicos, registros fotográficos, localización de áreas y documentación de seguimiento fueron enviados previo a la terminación de actuación de auditoría, evidenciando la existencia de herramientas de control y verificación asociadas a la ejecución contractual.

OBSERVACIONES FORMULADAS

Frente a las observaciones formuladas dentro del proceso de auditoría relacionadas con presuntas diferencias entre cantidades contratadas, actividades ejecutadas y elementos verificados durante las visitas realizadas, es importante precisar que la naturaleza del Contrato No. 1015 de 2025 correspondió principalmente a actividades de mantenimiento, adecuación y rehabilitación de elementos existentes, razón por la cual gran parte de las intervenciones ejecutadas no implicaban necesariamente el reemplazo total de cada uno de los elementos intervenidos.

En el caso específico de las actividades relacionadas con puertas, ventanas y estructuras metálicas, las labores desarrolladas comprendieron procesos de recuperación funcional, restauración superficial, aplicación de tratamientos anticorrosivos, rehabilitación de marcos, masillado, ajuste de componentes, reposición localizada y adecuación de elementos existentes, conforme al estado de deterioro identificado en cada sector intervenido.

En ese sentido, las cantidades ejecutadas no pueden interpretarse exclusivamente bajo criterios de sustitución integral de unidades completas, toda vez que múltiples actividades correspondieron a procesos parciales y progresivos de mantenimiento sobre elementos

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

existentes, los cuales requerían diferentes niveles de intervención dependiendo de las condiciones técnicas encontradas durante la ejecución contractual.

De igual manera, respecto de las observaciones formuladas sobre actividades de vidriería, debe precisarse que las cantidades ejecutadas comprendieron reposiciones parciales, reemplazo de paños independientes y adecuaciones distribuidas en diferentes áreas del hospital, razón por la cual las verificaciones visuales posteriores no permiten por sí solas determinar la inexistencia

Material de las actividades ejecutadas o establecer de manera concluyente diferencias absolutas entre áreas intervenidas y cantidades instaladas durante la ejecución contractual. Así mismo, debe tenerse en cuenta que varias de las actividades ejecutadas correspondieron a procesos de mantenimiento y rehabilitación desarrollados sobre elementos existentes, por lo cual la apariencia final de determinados componentes no necesariamente permite identificar visualmente el alcance integral de las intervenciones realizadas, especialmente en actividades asociadas a restauración metálica, aplicación de tratamientos anticorrosivos, recuperación superficial y adecuación funcional de estructuras ya existentes.

En relación con la observación formulada respecto del portón metálico identificado durante la visita de auditoría, resulta importante precisar que la conclusión planteada en la observación parte de apreciaciones efectuadas durante la visita de campo, sin que se evidencie dentro del proceso auditor un procedimiento técnico de individualización, identificación previa o trazabilidad específica del elemento objeto de revisión que permita concluir de manera definitiva la inexistencia de la actividad ejecutada dentro del alcance contractual.

Así mismo, durante la ejecución del contrato existieron actividades de seguimiento técnico, revisión de cantidades, verificación de ejecución y control documental desarrolladas por la supervisión, incluyendo registros fotográficos, informes de avance, validaciones de actividades y soportes gráficos relacionados con las áreas intervenidas.

Frente a la observación relacionada con el IVA incluido dentro de la liquidación contractual, debe precisarse que dicho aspecto corresponde a un componente de carácter financiero y tributario cuya aplicación se efectuó conforme a las condiciones administrativas y económicas establecidas durante el desarrollo contractual, aspecto que deberá analizarse de manera integral bajo criterios contables, financieros y normativos aplicables al contrato objeto de revisión.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

En consecuencia, las observaciones formuladas dentro del proceso auditor corresponden principalmente a diferencias de interpretación técnica y metodológica respecto de la cuantificación y verificación de actividades ejecutadas, sin que ello permita concluir de manera definitiva la inexistencia material de las intervenciones desarrolladas ni la configuración cierta de un detrimento patrimonial derivado de ausencia total de ejecución contractual.

CONSIDERACIONES FINALES

Del análisis integral de la documentación contractual, soportes técnicos, registros fotográficos, planos de localización, informes de seguimiento y demás evidencias asociadas al Contrato de Obra No. 1015 de 2025, se evidencia que durante la ejecución contractual sí se desarrollaron actividades materiales de mantenimiento, adecuación y rehabilitación de estructuras metálicas, elementos de aluminio y sistemas de vidriería en diferentes áreas del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. del Líbano – Tolima.

Así mismo, durante la ejecución contractual existieron mecanismos de seguimiento técnico, control documental y verificación de actividades ejecutadas, incluyendo revisión de cantidades, validación de procesos constructivos, registros fotográficos y soportes gráficos de localización de áreas intervenidas, los cuales permitieron realizar trazabilidad sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.

De igual manera, las actividades ejecutadas correspondieron principalmente a procesos de mantenimiento y recuperación funcional de elementos existentes, razón por la cual las intervenciones desarrolladas no necesariamente implicaban la sustitución total de cada uno de los elementos intervenidos, sino procesos parciales y progresivos de rehabilitación, restauración y adecuación conforme a las condiciones reales identificadas durante la ejecución.

En ese sentido, las observaciones formuladas dentro del proceso de auditoría relacionadas con diferencias entre cantidades verificadas visualmente y actividades ejecutadas deben analizarse considerando la naturaleza técnica de las intervenciones desarrolladas, así como las características propias de los procesos de mantenimiento y adecuación ejecutados sobre elementos existentes.

Así mismo, las verificaciones efectuadas dentro del proceso de auditoría se fundamentaron principalmente en apreciaciones visuales realizadas con posterioridad a la ejecución contractual, circunstancia que por sí sola no permite concluir técnicamente la inexistencia total de actividades ejecutadas, materiales aplicados o procesos de mantenimiento desarrollados durante la ejecución del contrato.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

De igual manera, los soportes técnicos y documentales incorporados al expediente contractual evidencian la existencia de herramientas de control y seguimiento asociadas a las actividades ejecutadas, incluyendo soportes gráficos, registros de ejecución y documentación técnica relacionada con las áreas intervenidas.

Así mismo, adjunto a la presente respuesta se incorporan anexos técnicos y documentales complementarios relacionados con la ejecución contractual, incluyendo registros fotográficos, planos de localización, soportes gráficos, informes de seguimiento y demás evidencias asociadas a las actividades desarrolladas durante la ejecución del Contrato de Obra No. 1015 de 2025, los cuales permiten ampliar la trazabilidad de las intervenciones ejecutadas y aportar elementos adicionales de verificación sobre las actividades de mantenimiento, adecuación y rehabilitación objeto del contrato.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita desestimar la connotación disciplinaria de la presente observación”.

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

El Hospital menciona que realizó los respectivos estudios previos y también expresa qué “el principio de planeación no se reduce a la existencia de unidades de obra o metodologías específicas de medición, sino a la adecuada estructuración de la necesidad y del objeto contractual, lo cual se cumplió en el presente caso”. Ante esta afirmación, la Contraloría observa que efectivamente no es un tema de reducción, sino por el contrario, de una ampliación de los argumentos de la etapa de planeación como lo es por ejemplo uno de los más importante como lo es el cálculo del valor, el cual no cuenta con un cálculo por unidad y por consiguiente valor total de la necesidad, localización, cuantificación, alcance o magnitud de la obra, etc. elementos que a pesar de ser solicitados en etapa de auditoría, no fue posible su entrega al equipo auditor. En otras palabras se identifica una total ausencia del cálculo del valor de la necesidad en la etapa precontractual. En cuanto a otros elementos relacionados con el cumplimiento del servicio de salud y demás, en ningún momento este ente de control realiza alguna observación al respecto, es decir, la Contraloría no se limita a temas técnicos constructivos únicamente como se aduce en la controversia, sino que luego de realizar la revisión, encuentra las respectivas inconsistencias. En términos de sentido común y de planeación, en la etapa precontractual no se identifica el número de ventanas, puertas, vidrios, estructura metálica, etc. o sus respectivas unidades de medida con su cuantificación para conocer el alcance definido. Igualmente se menciona que se tuvieron en cuenta condiciones como mano de obra, materiales, procesos constructivos, etc.; Pero casualmente es lo que la Contraloría del

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Tolima no encuentra establecido en la planeación precontractual en cuanto a su alcance o su magnitud, sus valores unitarios y por consiguiente el valor de la necesidad además de la ausencia de apu's precontractuales.

Seguidamente se argumenta por parte del hospital que durante la ejecución del contrato se elaboraron soportes gráficos y registros técnicos que permitieron identificar áreas intervenidas y recorridos en los diferentes niveles del hospital incluyendo planos de localización y registros fotográficos; lo que no coincide con la visita de auditoría, especialmente en lo relacionado con la localización, soportes gráficos, registros técnicos, etc., teniendo en cuenta que fueron solicitados y mediante acta se acordó que serían elaborados en los días posteriores a la visita de campo pero que no fue posible este envío por parte del Hospital; adicionalmente dentro del expediente contractual tampoco se encontraron dichos soportes, expediente que fue escaneado en su totalidad y entregado a la auditoría, y es de tener en cuenta también la carta de salvaguarda en la cual se indicó por parte del hospital que se hacía entrega de la totalidad de la documentación. Así mismo se argumenta por parte del sujeto que la naturaleza del contrato correspondió a actividades de mantenimiento, adecuación y rehabilitación de elementos existentes, por lo que gran parte de las intervenciones requerían procesos de verificación y ajuste directamente en campo; sin embargo la afirmación anterior, de acuerdo con el principio de planeación derivado del principio de economía, son actividades propias de la etapa precontractual para identificar la necesidad, alcance, solución y por consiguiente el valor del contrato para no incurrir en la improvisación. Es así como se afirma que "las cantidades y actividades ejecutadas respondieron a las necesidades efectivamente identificadas durante el desarrollo de las labores de mantenimiento", lo que confirma que la necesidad y su alcance o cuantificación, no fue identificada en etapa precontractual, además de reiterar que no fueron asignados valores unitarios en esta etapa, ni en la propuesta y contrato.

Se afirma que gran parte de las actividades ejecutadas no implicaban el remplazo total de los elementos intervenidos; en ningún momento la Contraloría del Tolima hace ese requerimiento; la auditoría se realiza con base en el contrato, y sus soportes técnico y es así que mediante los análisis de precios unitarios, entregados por el contratista en etapa de auditoría, se evidenciaba que no era remplazo total, sino que allí describían las actividades correspondientes. Es decir, no se cuestiona el tema de macillas, ajustes, adecuación, y algunos remplazos, y también la Contraloría se encuentra de acuerdo con que no se puede interpretar como unidades completas y se respeta las unidades de medida desarrolladas en el contrato. Así mismo manifiesta el hospital que los vidrios fueron remplazados de manera parcial y que "razón por la cual las verificaciones visuales posteriores no permiten por si solas determinar la existencia de las actividades ejecutadas", sin embargo en trabajo de campo como lo es de conocimiento del arquitecto del hospital, así como de contratista, se

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

tomó como base lo indicado por ellos, además que era bastante fácil de identificar los vidrios nuevos, teniendo en cuenta su sistema de fijación, transparencia, brillo, etc. También el hospital cuestiona que la ausencia del portón corresponde a una conclusión en la visita de campo; pero casualmente es ahí donde la Contraloría no encontró el portón en el sitio que indicaba el desarrollo del contrato, además que los asistentes de orden técnico por parte del hospital y contratista, tampoco lo indicaron en el lugar correspondiente o descrito en el contrato. En otras palabras no solo a nivel de campo, sino que a nivel documental precontractual y contractual, además de liquidación, para algunos componentes no es posible su identificación y localización, reiterando que tampoco fueron indicados en visita de campo.

Así mismo en cuanto al impuesto IVA, es de recordar la Ley 21 de 1992 en su artículo 100 que claramente indica que manifiesta “Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA”. Sin embargo el Hospital relacionó y pagó estos costos dentro del contrato, como se indica en la observación, es decir, en el corte final de obra, es un componente más del valor pagado que asciende al valor indicado en el informe. Y es de anotar que la controversia, no refiere contradicción para este artículo.

De acuerdo con lo anterior, se confirma la observación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA Nro. 13. Deficiencias en el sistema de control fiscal interno

CRITERIO:

- Ley 87 de 1993, artículo 8.
- Resolución 193 de 2016 CGN

CONDICIÓN:

En el marco de la auditoría financiera, de gestión y de resultados realizada al hospital Regional del Líbano Tolima, se ha evaluado el sistema de control interno de la entidad, con el propósito de verificar la efectividad y el cumplimiento de las normativas y procedimientos establecidos en cuanto a la gestión administrativa, financiera y operativa, en la aplicación de la evaluación se identificaron deficiencias en el control interno.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Necesidad de Fortalecimiento del Sistema de Gestión y Control en la ejecución del Plan de Acción de Auditorías Anual

El Plan de Acción de Auditorías Anual presentado por la entidad “*Todos los procesos o actividad*”, fueron ejecutados dentro de la vigencia programada e incluyó una planificación detallada de todos los procesos que integran el direccionamiento institucional, la calificación otorgada al plan fue conforme, en coherencia con el cumplimiento de las actividades previstas.

No obstante, durante la auditoría realizada por la Contraloría Departamental del Tolima, se evidenciaron falencias que requieren acciones de mejora dentro de varios procesos evaluados, tal y como se evidencia en las observaciones plasmadas en el presente informe indican la necesidad de fortalecer aspectos relacionados con la gestión, el control y el aseguramiento de calidad, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento institucional y el cumplimiento de los objetivos misionales.

En conclusión, el análisis preliminar del control interno en el Hospital Regional del Líbano Tolima revela falencias en la implementación de mecanismos de control efectivos, así como la necesidad de fortalecer la ejecución del Plan de Acción de Auditorías Anual, resulta imperativo que la entidad adopte medidas correctivas que permitan robustecer su sistema de control interno y asegurar el cumplimiento de los objetivos de auditoría, contribuyendo así a una gestión pública más eficiente, transparente y orientada a resultados.

CAUSA:

- La ausencia de mecanismos de supervisión continua que permitan evaluar oportunamente las actividades financieras y administrativas.
- Deficiencias en el fortalecimiento y aplicación del Plan de Acción de Auditorías Anual, que pese a su ejecución formal, no logró generar los correctivos necesarios para mitigar las falencias presentes en los procesos de gestión.

EFECTO:

- Se incrementa el riesgo de errores, ineficiencias e irregularidades en la ejecución de los procesos misionales y de apoyo.
- Se limita la capacidad de la entidad para detectar oportunamente situaciones que puedan afectar la transparencia, eficiencia y la confiabilidad de la información financiera y administrativa.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

- Se debilita la efectividad del Plan de Acción de Auditorías Anual, impidiendo que este se cumpla plenamente su función de orientar mejoras sustanciales al sistema de control interno.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Referente a presuntas deficiencias en el sistema de control fiscal interno, la entidad se permite manifestar lo siguiente:

En primer lugar, el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. reconoce la importancia del Sistema de Control Interno como herramienta fundamental para garantizar la eficiencia, transparencia y adecuada gestión de los recursos públicos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 y las demás normas que regulan la materia.

*En este sentido, es importante señalar que la entidad ha venido adelantando acciones orientadas al **fortalecimiento progresivo de su sistema de control interno**, en el marco de su dinámica institucional y de la naturaleza de sus operaciones como Empresa Social del Estado, caracterizada por la prestación continua de servicios de salud en un entorno operativo complejo.*

Si bien pueden presentarse oportunidades de mejora en algunos procesos específicos, ello no implica la inexistencia o inoperancia del sistema de control interno, sino la necesidad de continuar consolidando y ajustando sus mecanismos, en función de la evolución de la entidad y el crecimiento de sus actividades contractuales y operativas.

En ese contexto, la entidad cuenta con procedimientos definidos en materia administrativa y contractual, mecanismos de supervisión e interventoría, seguimiento a la ejecución presupuestal y contractual e instancias de control y evaluación interna.

Estas acciones reflejan un compromiso institucional con el mejoramiento continuo y la adopción de buenas prácticas en la gestión pública.

La entidad entiende el control interno como un proceso dinámico y en permanente evolución, razón por la cual las observaciones formuladas por la Contraloría son asumidas como oportunidades para seguir fortaleciendo sus procesos, sin que ello implique la configuración de una falla estructural o una afectación al manejo de los recursos públicos. En ese sentido, se continuará avanzando en:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

- *El fortalecimiento de los controles preventivos*
- *La mejora en los procesos de verificación y seguimiento*
- *La optimización de los flujos de información institucional*

En consecuencia, la entidad considera que la situación observada corresponde a oportunidades de mejora propias de la dinámica institucional, las cuales han sido y seguirán siendo atendidas mediante acciones de fortalecimiento del sistema de control interno”.

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Una vez analizada la respuesta emitida por El Hospital Alfonso Jaramillo Salazar ESE donde manifiesta que” La entidad entiende el control interno como un proceso dinámico y en permanente evolución, razón por la cual las observaciones formuladas por la Contraloría son asumidas como oportunidades para seguir fortaleciendo sus procesos, sin que ello implique la configuración de una falla estructural o una afectación al manejo de los recursos públicos.

En ese sentido, se continuará avanzando en:

- El fortalecimiento de los controles preventivos
- La mejora en los procesos de verificación y seguimiento
- La optimización de los flujos de información institucional

”. El argumento presentado por el sujeto de control no desvirtúa la observación formulada por el órgano de control fiscal puesto que como bien manifiesta el centro hospitalario la entiende el control interno como un proceso dinámico y en permanente evolución, razón por la cual las observaciones formuladas por la Contraloría son asumidas como oportunidades para seguir fortaleciendo sus procesos., en conclusión, se mantiene la observación con implicaciones administrativas.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nro. 14. Omisión de información y falta de veracidad en la rendición de la cuenta

CRITERIO:

- Ley 42 de 1993, artículo 101.
- Resolución No. 062 del 2 de febrero de 2026.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

CONDICIÓN:

Cabe señalar que el hospital regional del Líbano Tolima rinde la cuenta bajo los parámetros establecidos en la Resolución No. 062 del 2 de febrero de 2026 *"... se reglamentan los métodos y la forma de rendición de la cuenta en el sistema electrónico de rendición de cuentas "SIA CONTRALORIAS" para los responsables del manejo de fondos y bienes de las entidades sujetos de control ante la Contraloría Departamental del Tolima."*

A pesar de ser rendida la cuenta, esta presenta inconsistencias en la información presentada, escenario que se evidenció una vez ejecutada la auditoría financiera, de gestión y resultados al hospital Regional del Líbano Tolima, como resultado del estudio se revela una falta de suficiencia y calidad en los documentos que soportan los estados financieros, igualmente, en los anexos a los formatos soportes a la rendición de la cuanta, situación evidenciada a continuación:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Nº	Nombre del formulario o documento	Código del formato	Importancia relativa	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
	i. Informes proferidos por el revisor fiscal durante la vigencia, en el caso que la entidad esté obligada a tenerlo o Auditorías externas	F127_CDT	1%	2	2	2	
13	j. Acto administrativo de conformación del Comité de sostenibilidad contable y actas de la vigencia rendida	F127_CDT	1%	2	2	2	Se encuentra la Resolución No. 264 del 26 de diciembre de 2023 y tres (3) Actas de reunión del comité de sostenibilidad contable
14	k. Indicadores financieros aplicados a 31 de diciembre	F127_CDT	1%	2	2	2	
15	l. Relación de portafolios de inversiones de tesorería (títulos valores, acciones o	F127_CDT	1%	2	2	2	La entidad certifica que a la fecha no cuenta con inversiones
16	m. Informe de control interno contable. Copia del informe enviado a la Contaduría General de la Nación	F127_CDT	1%	2	2	2	La entidad reporta Evaluación de control interno contable CGN2016 Evaluación de Control Interno Contable, envío 4658538
17	n. Estatutos de la Entidad: se debe aportar en PDF lo estatutos aplicados en la vigencia rendida con el respectivo acto administrativo que los aprobó.	F127_CDT	1%	2	2	2	Acuerdo 00012 del 25 de noviembre de 1997
18	o. Copia escaneada de las actas de Junta Directiva	F127_CDT	1%	2	2	2	Certificación de No contar en este momento con Junta Directiva
19	p. Otros informes de entidades nacionales de las cuales sean objeto de supervisión vigilancia y control remitidos durante la vigencia rendida.	F127_CDT	1%	2	0	0	La entidad no adjuntó los informes de de entidades nacionales de las cuales sean objeto de supervisión vigilancia y control, solo envió imágenes de los reportes a las entidades. Página 104 de 120

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF					
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025			

N°	Nombre del formulario o documento	Código del formato	Importancia relativa	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
20	Contabilidad presupuestaria	F128_CDT					
21	a. Certificación suscrita por el representante legal y jefe de presupuesto del recaudo de la vigencia rendida de manera desagregada (clasificada por recursos propios y destinación específica:	F128_CDT	2%	2	2	2	
22	b. Disponibilidad Inicial: Recursos propios y destinación específica.	F128_CDT	1%	2	2	2	
23	c. Ingresos Corrientes (explotación): Propios, aportes para convenios, destinación específica	F128_CDT	1%	2	2	2	
24	d. Recursos de Capital.	F128_CDT	1%	2	2	2	
25	e. acto Administrativo de aprobación y modificatorios del presupuesto de la vigencia (Adición, reducción o traslados)	F128_CDT	2%	2	2	2	Resolución 0622 del 17 de diciembre de 2024, y 23 resoluciones de modificaciones al presupuesto
26	f. Resolución de Cuentas por Pagar y relación de las mismas vigencias anterior y actual (Ej: 2022 y 2023)	F128_CDT	1%	2	2	0	Conforme a las observaciones sobre inconsistencias con las cuentas por pagar de los contratos de la muestra de auditoría, se detalla que las cuentas por pagar registradas
27	g. Acto de constitución y aprobación de pasivos exigibles vigencias expiradas y oficio de envío a la Contraloría Departamental del Tolima.	F128_CDT	1%	2	2	2	Resolución 023 del 19 de enero de 2026
28	h. Certificación del portafolio de inversiones de tesorería (títulos valores, acciones o participaciones, entre otros, citando en que entidad y valor al finalizar la vigencia	F128_CDT	2%	2	2	2	
29	i. Ejecución presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre acumulada de la vigencia rendida, en formato Excel (Ingresos y Gastos).	F128_CDT	2%	2	2	0	Deficiencias en la devolución de los recursos al presupuesto debido a la no ejecución total de contratos
30	j. Diligenciar en formato anexo F-128_CDT que se adjunta en Excel (ingresos y gastos)	F128_CDT	2%	2	2	2	
31	k. Diligenciar Indicadores presupuestales de la vigencia en formato anexo F-128_CDT, la impresión de este documento, le da validez y controlada de este do	F128_CDT	1%	2	2	2	Página 105 de 120 o uso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF					
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025			

N°	Nombre del formulario o documento	Código del formato	Importancia relativa	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
32	Informe plan de inversión y su ejecución	F129_CDT					
33	a. Plan de Gestión con acto administrativo de aprobación por parte de la Junta Directiva	F129_CDT	3%	2	2	2	RESOLUCIÓN 202342000008123-6 DE 25 – 10 - 2023
34	b. Plan de Desarrollo Anual y sus modificaciones aprobado por la Junta Directiva.	F129_CDT	3%	2	2	2	RESOLUCIÓN 202342000008123-6 DE 25 – 10 - 2023
35	c. Plan Operativo Anual: Mide la gestión anual del Plan de Desarrollo Anual. Indicadores de Gestión (medición de indicadores de gestión, indicando fórmula y valores aplicados).	F129_CDT	2%	2	2	2	RESOLUCIÓN 202342000008123-6 DE 25 – 10 - 2023
36	d. Plan Bienal de Inversiones y modificaciones de la vigencia rendida con los actos administrativos de aprobación.	F129_CDT	2%	2	2	2	
37	e. Manual de procesos y procedimientos aplicado en la vigencia rendida.	F129_CDT	4%	2	2	2	
38	Evaluación de controversias judiciales	F130_CDT					
39	a. Certificar las Sentencias con fallo adverso condenatorio y ejecutoriado en la vigencia relacionando los pagos	F130_CDT	2%	2	2	2	La entidad certifica " Que, una vez verificados los registros jurídicos, contables y presupuestales de la entidad correspondientes a la vigencia fiscal 2025, no se evidencia la existencia de sentencias
40	Suscripción planes de mejoramiento	F135_CDT					
41	a. Plan anual de auditorías de Control Interno y modificaciones en la vigencia rendida con sus actos administrativos aprobatorios y modificatorios.	F135_CDT	3%	2	2	2	
42	b. Mapa de riesgos institucional detallando los controles establecidos.	F135_CDT	5%	2	2	2	
43	c. Seguimientos a mapa de riesgos durante la vigencia rendida por planeación o quien haga sus veces y control interno.	F135_CDT	2%	2	2	2	
44	d. Informes de control interno que soportan el avance de las acciones correctivas y los seguimientos de los planes suscritos con la Contraloría Departamental del Tolima	F135_CDT	1%	2	2	2	
45	e. Informes de auditoría interna adelantada en la vigencia que se rinde Impresión de este documento, le da	F135_CDT	1%	2	2	2	Página 106 de 120 uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

N°	Nombre del formulario o documento	Código del formato	Importancia relativa	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
46	Avance al Plan de mejoramiento	F136_CDT					
47	a. Informes de control interno del avance de las acciones correctivas y los seguimientos de los planes suscritos con la Contraloría Departamental del Tolima con los soportes a que haya lugar	F136_CDT	1%	2	2	2	La entidad certifica que : "Que durante la vigencia 2025 la entidad no suscribió planes de mejora con la Contraloría Departamental del Tolima, por lo tanto se reportan los seguimientos realizados durante el primer semestre de la vigencia 2025 a planes suscritos correspondientes a la cuenta anual de la vigencia 2023."
48	b. Solicitudes de reportes de avance a los responsables del proceso.	F136_CDT	1%	2	0	0	
49	Acciones de repetición	F131_CDT					
50	a. Certificación de las instauradas ante la autoridad competente en la vigencia.	F131_CDT	1%	2	2	2	
51	b. Certificación de los procesos disciplinarios internos adelantados contra los funcionarios, precisando la conducta y la etapa procesal	F131_CDT	1%	2	2	2	
52	Planes de acción y otros	F132_CDT					
53	a. Actos administrativos de adopción inicial y actos administrativos modificatorios.	F132_CDT	1%	2	2	0	la entidad reportó la Resolución 030 del 30 de enero de 2024, por medio de la cual se adopta el plan de acción vigencia 2023-2024 del Hospital y no registró el Plan de acción para la vigencia 2025
54	b. Seguimientos realizados por la oficina de planeación o quien haga sus veces y de control interno.	F132_CDT	1%	2	2	2	
55	c. Organigrama	F132_CDT	1%	2	2	2	

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Nº	Nombre del formulario o documento	Código del formato	Importancia relativa	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
56	Informe Deudores (sin anexos)	F138_CDT					
57	Legalidad	F124_CDT					
58	a. Certificar si se realizaron pagos de multas, sanciones o intereses moratorios en la vigencia rendida indicando entidad, concepto y valor.	F124_CDT	2%	2	2	2	
59	b. Normograma aplicado en la vigencia	F124_CDT	1%	2	2	2	
60	c. Certificar las cuantías utilizadas en cada una de las modalidades de contratación firmada por el representante legal.	F124_CDT	2%	2	2	2	
61	d. Certificar el total de la contratación celebrada en la vigencia rendida, identificando el número de contratos, la modalidad contractual, valor y estado actual de los contratos.	F124_CDT	4%	2	2	2	
62	e. Relación en excel de los contratos celebrados en la vigencia rendida, indicando : No. Del contrato, objeto, valor, contratista, modalidad y fuente del recurso.	F124_CDT	2%	2	2	2	
63	f. Manual de contratación y supervisión aplicado a la vigencia que se rinde y sus modificaciones	F124_CDT	2%	2	2	2	
64	g. Hoja de vida del representante legal de la vigencia auditada y de la vigencia dentro de la cual se rinde la cuenta, resolución de nombramiento, cata de posesión, declaración de bienes y rentas, fotocopia de la cédula, certificación de salario de las dos vigencias ya mencionadas.	F124_CDT	1%	0	0	0	No se evidencian los soportes de la representante legal de la entidad

Página 108 de 120

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF					
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025			

Nº	Nombre del formulario o documento	Código del formato	Importancia relativa	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
65	Base de Datos	F119_CDT					
66	a. Acta de Posesión al vincularse laboralmente a la entidad	F119_CDT	1%	2	2	2	
67	b. Certificación del tiempo de servicio y sueldos devengados durante la vigencia rendida	F119_CDT	1%	2	2	2	
68	c. Dirección actualizada en la vigencia rendida	F119_CDT	1%	2	2	2	
69	d. Decreto de nombramiento o acto administrativo por medio del cual fue incorporado a la entidad.	F119_CDT	1%	2	2	2	
70	e. Copia Hoja de vida en formato de la función pública	F119_CDT	1%	2	2	2	
71	f. Certificación fecha de ingresos y de retiro	F119_CDT	1%	2	2	2	
72	g. Formulario Único de Declaración Juramentada de bienes y rentas	F119_CDT	1%	2	2	2	
73	h. Copia de la Póliza global de manejo que ampara los funcionarios de la entidad durante el tiempo de servicio	F119_CDT	3%	2	2	2	
74	i. Manual de funciones vigente de la vigencia rendida	F119_CDT	2%	2	2	2	
75	j. Certificación de Cuantías mínima, menor, mayor de contratación para la vigencia rendida.	F119_CDT	1%	2	2	2	
76	k. Póliza de infidelidad y sus anexos de la vigencia rendida	F119_CDT	1%	2	2	2	
77	l. Certificación si la ordenación del gasto estuvo en cabeza del gerente o el Alcalde representante legal o fue delegada durante la vigencia rendida; en caso afirmativo indicar los periodos de delegación.	F119_CDT	1%	2	2	2	

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

N°	Nombre del formulario o documento	Código del formato	Importancia relativa	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
78	Sistema Estadístico Unificado de Deuda Pública SEUD	F120_CDT					
79	a. Comprobantes de Egreso	F120_CDT	1%	2	2	2	la entidad certifica: "Que dando cumplimiento a la Circular 10 del 18 de abril de 2024 emitida por parte de la Contraloría Departamental relacionada con la rendición de la Deuda Pública, me permito informar que a la fecha El Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. no posee deuda pública."
80	b. Transferencia de pago	F120_CDT	1%	2	2	2	la entidad certifica: "Que dando cumplimiento a la Circular 10 del 18 de abril de 2024 emitida por parte de la Contraloría Departamental relacionada con la rendición de la Deuda Pública, me permito informar que a la fecha El Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. no posee deuda pública."
81	Movimiento de Cuentas Bancarias	F121_CDT					
82	a. Libro auxiliar de ontabilidad de las cuentas de depósitos en entidades Financieras consolidado a diciembre 31 de lavigencia auditada	F121_CDT	3%	2	2	2	
83	b. Libro auxiliar de tesorería de las cuentas de Depósitos en entidades Financieras consolidado a diciembre 31 de la vigencia rendida	F121_CDT	2%	2	2	2	
84	c. Extracto Bancario de las cuentas a diciembre 31 de la vigencia rendida	F121_CDT	1%	2	2	2	
85	d. Conciliaciones bancarias a diciembre 31 del año rendido	F121_CDT	1%	2	2	2	
86	e. Notas debito y notas credito de las cuentas bancarias del periodo rendido	F121_CDT	1%	2	2	2	
			100%				

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

CAUSA:

- Falta de controles efectivos que garanticen la exactitud y veracidad de la información rendida.

EFFECTO

- La falta de veracidad en la información financiera compromete la transparencia en la gestión del hospital regional del Líbano.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"El Hospital Alfonso Jaramillo Salazar ESE y como lo indica el Ente Auditor, realizó la rendición de cuentas vigencia 2025 dentro de los tiempos solicitados por la Resolución No. 062 del 2 de febrero de 2026, de igual manera, la ESE realizó el envío de la totalidad de los formularios exigidos en la mencionada Resolución 062.

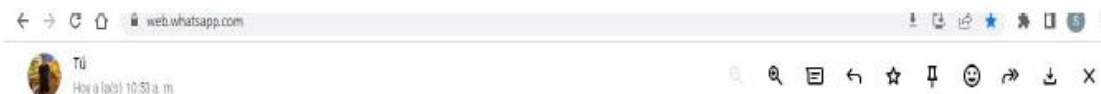
De conformidad con la revisión del cuadro anexo sobre las posibles inconsistencias o falencias de las cuales adolece el informe de cuenta anual vigencia 2025 presentada por el hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar es importante aclarar:

Ítem 19: *"La entidad no adjuntó los informes de entidades nacionales de las cuales sean objeto de supervisión vigilancia y control, solo envió imágenes de los reportes a las diferentes entidades"*

Respuesta: *La entidad dentro de la vigencia no recibió informes o requerimientos adicionales por parte de las entidades nacionales de vigilancia y control, razón por la cual no se adjuntó en*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

ft 004 súper salud cuentas por pagar y ft 026 soat trimestral



Histórico de Envíos

125473000 - E.S.E. Hospital Optal Regional de el Libano

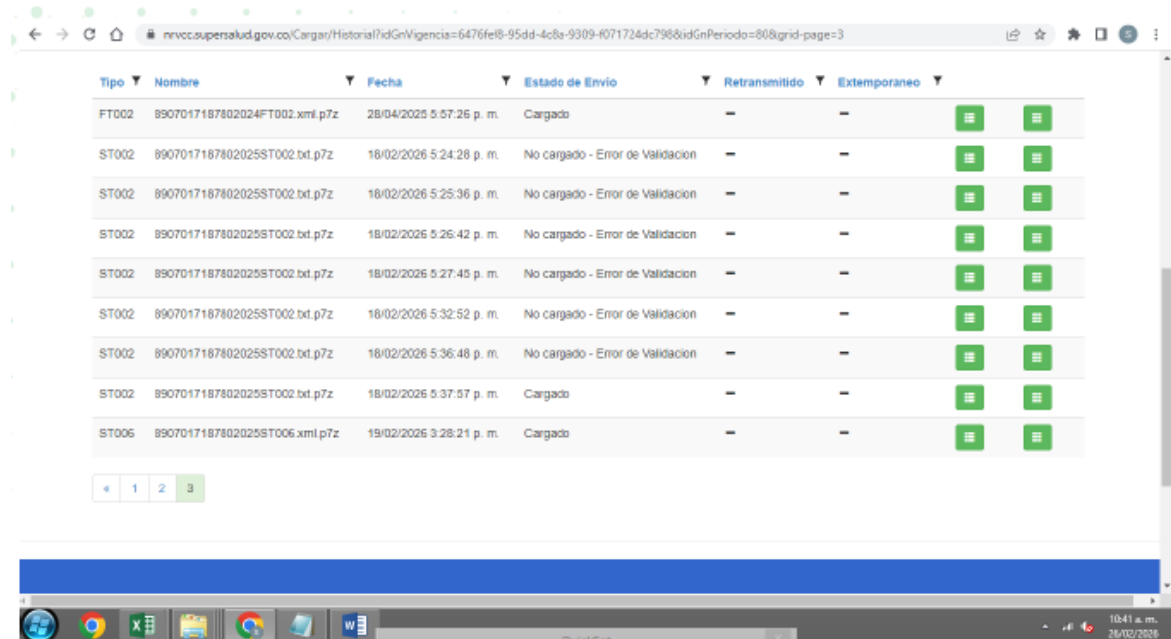
Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contable	Fecha Envío Excluido	Estado	Medio	Tipo
CUPO - CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO	2025-12-12	A. INFORMACION DE SUMINISTROS	2025-02-18 12:27:45.0	2025-02-18 00:00:00.0	Aceptado	OTULIDEA	Categoria
	2025-12-12	B. SITUACION DE DEBERES	2025-02-18 12:27:45.0	2025-02-18 00:00:00.0	Aceptado	OTULIDEA	Categoria
	2025-12-12	C. RESERVAACION DE DEBITOS	2025-02-18 12:27:45.0	2025-02-18 00:00:00.0	Aceptado	OTULIDEA	Categoria
	2025-12-12	D. SITUACION DE DEBITOS	2025-02-18 12:27:45.0	2025-02-18 00:00:00.0	Aceptado	OTULIDEA	Categoria
	2025-12-12	E. D. SECCIONES PRESUPUESTALES ADICIONALES	2025-02-18 12:27:45.0	2025-02-18 00:00:00.0	Aceptado	OTULIDEA	Categoria

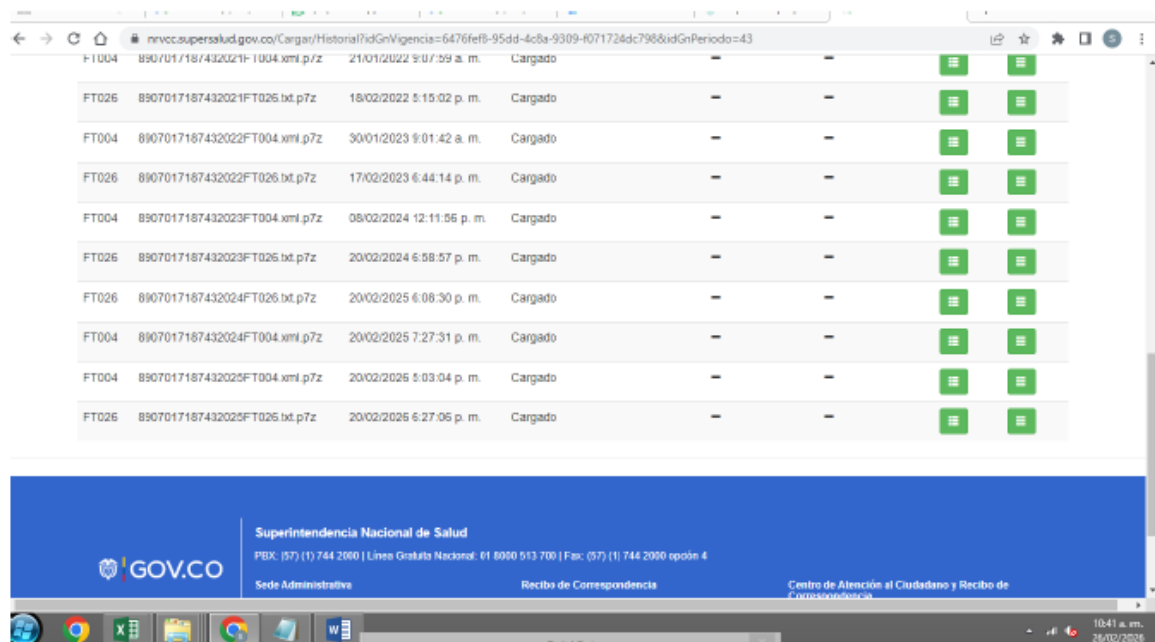
ENVIO CUPO CUARTO TRIMESTRE 2025 LIBANO

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025



Tipo	Nombre	Fecha	Estado de Envío	Retransmitido	Extemporaneo		
FT002	8907017187802024FT002.xml.p7z	28/04/2025 5:57:26 p. m.	Cargado	—	—		
ST002	8907017187802025ST002.txt.p7z	18/02/2026 5:24:28 p. m.	No cargado - Error de Validación	—	—		
ST002	8907017187802025ST002.txt.p7z	18/02/2026 5:25:36 p. m.	No cargado - Error de Validación	—	—		
ST002	8907017187802025ST002.txt.p7z	18/02/2026 5:26:42 p. m.	No cargado - Error de Validación	—	—		
ST002	8907017187802025ST002.txt.p7z	18/02/2026 5:27:45 p. m.	No cargado - Error de Validación	—	—		
ST002	8907017187802025ST002.txt.p7z	18/02/2026 5:32:52 p. m.	No cargado - Error de Validación	—	—		
ST002	8907017187802025ST002.txt.p7z	18/02/2026 5:36:48 p. m.	No cargado - Error de Validación	—	—		
ST002	8907017187802025ST002.txt.p7z	18/02/2026 5:37:57 p. m.	Cargado	—	—		
ST006	8907017187802025ST006.xml.p7z	19/02/2026 3:28:21 p. m.	Cargado	—	—		

002 y gt004 de la super salud



Tipo	Nombre	Fecha	Estado de Envío	Retransmitido	Extemporaneo		
FT004	8907017187432021FT004.xml.p7z	21/01/2022 9:07:59 a. m.	Cargado	—	—		
FT026	8907017187432021FT026.txt.p7z	18/02/2022 5:15:02 p. m.	Cargado	—	—		
FT004	8907017187432022FT004.xml.p7z	30/01/2023 9:01:42 a. m.	Cargado	—	—		
FT026	8907017187432022FT026.txt.p7z	17/02/2023 6:44:14 p. m.	Cargado	—	—		
FT004	8907017187432023FT004.xml.p7z	08/02/2024 12:11:56 p. m.	Cargado	—	—		
FT026	8907017187432023FT026.txt.p7z	20/02/2024 6:58:57 p. m.	Cargado	—	—		
FT026	8907017187432024FT026.txt.p7z	20/02/2025 6:08:30 p. m.	Cargado	—	—		
FT004	8907017187432024FT004.xml.p7z	20/02/2025 7:27:31 p. m.	Cargado	—	—		
FT004	8907017187432025FT004.xml.p7z	20/02/2026 5:03:04 p. m.	Cargado	—	—		
FT026	8907017187432025FT026.txt.p7z	20/02/2026 6:27:06 p. m.	Cargado	—	—		

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Exógena 2025

Para dar mayor claridad y ampliar la información suministrada, adjunto envío certificación de los informes que la entidad presenta ante los entes de Vigilancia y control.

Adjunto Archivo en PDF: Certificación entes de control Diciembre 2025

Ítem 26: *"Conforme a las observaciones sobre inconsistencias con las cuentas por pagar de los contratos de la muestra de auditoría, se determina que las cuentas por pagar registradas"*

Respuesta: *Con relación a las inconsistencias advertidas por el grupo auditor, se está adelantando la revisión del sistema para determinar la veracidad de la información y tomar las medidas correctivas necesarias, cabe anotar que dicha inconsistencia no versa sobre el giro de recursos.*

Ítem 29: *"Deficiencias en la devolución de los recursos al presupuesto debido a la no ejecución total de contratos"*

Respuesta: *Durante la vigencia 2025 la entidad tuvo un cambio de Software para el manejo financiero de la entidad, razón por la cual se han detectado inconsistencias en la información, de allí que a la fecha la entidad no realice los reintegros presupuestales, procurando que las mismas obedezcan a la ejecución presupuestal real de los contratos suscritos.*

Ítem 48: *"la entidad registra un Informe de avance de las acciones correctivas rendido por Jorge Nicolas Martínez, Jefe de Control Interno, dirigido a la Contraloría Departamental del Tolima, sin*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025



Sin embargo, los documentos que hacen referencia a:"Solicitudes de reportes de avance a los responsables del proceso. "no se registraron

Respuesta: No se anexaron las "solicitudes de reportes de avance a los responsables del proceso", toda vez que no se tienen suscrito planes de mejora, con el informe rendido se evidencia que el último plan de mejora cerró satisfactoriamente en Julio de 2025 y fue rendido en la cuenta anual 202502.

ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES		
HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO		
Contenido del Expediente No. 000199		
Revisar	Lista Expediente	
Documentos		Tamaño (KB)
FORMATO_202503_39F		1
FORMATO_202503_39F		71
FORMATO_202503_F13B_CDF.MHT		38
FORMATO_202502_F13B_CDF.LOS		1
FORMATO_202502_F13B_CDF.TXT		15
FORMATO_202502_F13B_CDF_ANEXO_A_REQUERIMIENTOS_CO_MITIGACION_INTERNO.PDF		882
FORMATO_202502_F13B_CDF_ANEXO_A_REQUERIMIENTOS_CONTROL_INTERNO.PDF		1,342
FORMATO_202502_F13B_CDF_ANEXO_B_REQUERIMIENTOS_CONTROL_INTERNO.PDF		552

De igual forma se evidenció el cumplimiento del plan de auditorías internas en cada una de las áreas.

Ítem 64: "No se evidencia los soportes de la representante legal de la entidad"

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

*Respuesta: El formato f124 fue cargado dentro del término establecido con el número de anexos requerido. De igual forma adjunto al presente documento allego el documento en PDF con la información, que la entidad refiere no estar en la cuenta anual.
Adjunto archivo en PDF:*

formato_202601_f124_cdt_anexo_g_hoja_vida_representante_legal”.

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Una vez analizada la respuesta emitida por El Hospital Alfonso Jaramillo Salazar ESE donde manifiesta que” La entidad dentro de la vigencia no recibió informes o requerimientos adicionales por parte de las entidades nacionales de vigilancia y control: se está adelantando la revisión del sistema para determinar la veracidad de la información y tomar las medidas correctivas necesarias, la entidad tuvo un cambio de Software para el manejo financiero de la entidad, razón por la cual se han detectado inconsistencias en la información, solicitudes de reportes de avance a los responsables del proceso toda vez que no se tienen suscrito planes de mejora; El formato f124 fue cargado dentro del término establecido con el número de anexos requerido. De igual forma adjunto al presente documento allego el documento en PDF con la información, que la entidad refiere no estar en la cuenta anual”. El argumento presentado por el sujeto de control no desvirtúa la observación formulada por el órgano de control fiscal, excepto lo referente al numeral b formato 136 solicitudes de reportes de avance de planes de mejora, razón por la cual las observaciones formuladas por la Contraloría son asumidas como oportunidades para seguir fortaleciendo sus procesos., en conclusión, se mantiene la observación con implicaciones administrativas con la modificación mencionada.

RESUMEN DE HALLAZGOS

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Ítem	Descripción	Adtvo.	Discip.	Fiscal (Cuantía \$)	Penal	Sanc.	BENEFICIO CUALITATIVO	BENEFICIO CUANTITATIVO
1	HALLAZGO DE AUDITORIA No 1. Deficiencias en la aplicación del Manual de políticas contables.	X	x					
2	HALLAZGO DE AUDITORIA No 2. Deficiencias en la administración y registro contable de los bienes Propiedad, Planta y Equipo	X						
3	HALLAZGO DE AUDITORIA No 3. Deficiencias en la administración y registro contable de la depreciación acumulada de los bienes Propiedad, Planta y Equipo.	X						
4	HALLAZGO DE AUDITORIA No 4. BENEFICIO DE AUDITORIA CUANTITATIVO – Deficiencias en la administración de los recurso públicos debido al pago de multas y sanciones registrados en la cuenta 589025 multas y sanciones	X						\$2,320,000
5	HALLAZGO DE AUDITORIA No 5. Deficiencias en la consolidación y presentación de las cuentas recíprocas por parte del hospital regional del Líbano y los entes tomados en la muestra de auditoría.	X						
6	HALLAZGO DE AUDITORIA No 6. Inconsistencias en la Información Financiera y omisiones en el registro de cuentas por pagar vigencia 2025.	X						
7	HALLAZGO DE AUDITORIA No 7. Presuntas irregularidades en la etapa precontractual (publicación en el SECOP)	X	X					
8	HALLAZGO DE AUDITORIA No 8. debilidades en los mecanismos de conciliación y control en los procesos de contratación, supervisión, presupuesto y contabilidad	X						
9	HALLAZGO DE AUDITORIA No 9. Debilidades en la organización y actualización del expediente contractual – Contrato No. 0430 Y 030 de 2025	x						
10	HALLAZGO DE AUDITORIA No 10. Deficiencias en la identificación y control de bienes devolutivos – Contrato No. 0951-2025.	X						

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F147-PM-CF-01	FECHA APROBACIÓN: 21 -03-2025

Ítem	Descripción	Adtvo.	Discip.	Fiscal (Cuantía \$)	Penal	Sanc.	BENEFICIO CUALITATIVO	BENEFICIO CUANTITATIVO
11	HALLAZGO DE AUDITORIA No 11. Falencias en la etapa de Planeación y ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 589 de 2025.	X	x	\$86,260,351.10				
12	HALLAZGO DE AUDITORIA No 12. Falencias en la etapa de Planeación y ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1015 de 2025.	X	X	\$70,761,686.60				
13	HALLAZGO DE AUDITORIA No 13. Deficiencias en el sistema de Control Interno	X						
14	HALLAZGO DE AUDITORIA No 14. Omisión de información y falta de veracidad en la rendición de la cuenta	X						
TOTAL HALLAZGOS		14	4	157,022,037.70	0	0		2,320,000.00